



DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 35, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Puerto oficial.

Ministerio de Hacienda

Real decreto (rectificado) autorizando al Ministro de este Departamento para que disponga lo necesario a fin de que pueda funcionar a la mayor brevedad el depósito franco que las entidades de Cádiz pretenden instalar en aquel puerto.—Página 838.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se desuelvan a los individuos que se mencionan las condecoraciones que se indican, las cuales se prescriben para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 835 y 839.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala y que los Obedecientes que se mencionan pasen a ocupar en el escalafón los números que se indican.—Página 839.

Otra nombrando Profesor interino de Higiene escolar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio a D. Manuel de Tolosa Latorre, Director Jefe de la Inspección Médico escolar.—Página 839.

Otra nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Basca a don Rafael Soriano Pita.—Página 839.

Otra disponiendo se organicen en Barcelona y Sevilla dos cursos breves para Maestros y Maestras de Escuelas nacionales, con objeto de ampliar su cultura general y profesional.—Páginas 839 y 840.

Otra dictando reglas para la aplicación de la disposición final del Real decreto de 30 de Agosto último, por el que se reorganizaron las Escuelas Normales en la parte referente a institutos de alumnos que tengan ya aprobadas asignaturas de los grados elemental y superior.—Página 840.

Otra resolviendo instancia de D. Evaristo Vázquez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, solicitando se rectifique la Real orden de 29 de Agosto último en el sentido de que el reintegro que dicho señor ha de hacer al Tesoro sea únicamente hasta el 27 de Marzo del año actual, en que tuvo lugar el ascenso de D. Félix Anada.—Página 840.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de pagos del Estado.—Disponiendo que el día 1.º de Octubre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura.—Página 840.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena del mes actual.—Página 840.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Declinando exentos del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas los de la Obra pía instituida en Aranda de Duero por D. Juan Ortíz de Zúrate.—Página 842.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Commutación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino a la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia (q. D. g.) para socorrer a los españoles repatriados.—Página 842.

Dirección General de Seguridad.—Nombrando el Tribunal para las oposiciones de Aspirantes a Agentes del Cuerpo de Vigilancia.—Página 850.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando Mozo del Instituto de Pontevedra a D. Ambrosio Andrés y Aguilera.—Página 850.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Comunica-

ciones marítimas.—Disponiendo se den por reproducidas las tarifas de máxima percepción de la Compañía Valenciana de Vapores Correos de África que actualmente rigen y que fueron publicadas en este periódico oficial en los días 20 de Septiembre de 1912 y 4 de Septiembre de 1913.—Página 851.

Dirección General de Obras Públicas.—Personal y asuntos generales.—Disponiendo que los Ingenieros Jefes de Obras Públicas informen si juzgan preciso introducir alguna variante en la relación vigente de los artículos o productos para cuya adquisición se considere necesaria la concurrencia de la industria extranjera, al objeto de practicar la revisión anual a que se refieren los artículos de la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907.—Página 851.

Caminos vecinales.—Concediendo definitivamente la subvención y anticipo que figuran en la relación que se publica a los Ayuntamientos que se mencionan para la construcción por los mismos de las obras del camino vecinal de Santa Cruz de la Sierra a Ibañerrando (Garcera).—Página 851.

Ferrocarriles.—Autorizando a la Compañía The United Alkali Company Limited para el establecimiento de un puente sobre el río Odial, en término municipal de Zalamea la Real, provincia de Huelva, para paso de un ferrocarril minero de uso exclusivamente particular de la mencionada Compañía.—Página 851.

Agua.—Resolviendo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Toledo solicitando abasteceros con agua del término de Burguillos.—Página 852.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad especial minera Los Dos Mundos y Banco Hipotecario del Río de la Plata.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes, continúan en su novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose omitido las palabras «las
relaciones» en la segunda línea de la ex-
posición del Real decreto autorizando al
Ministro de Hacienda para que disponga
lo necesario á fin de que pueda funcionar
á la mayor brevedad el depósito franco
que las entidades de Cádiz pretenden
instalar en aquel puerto, inserto en la
GACETA de 23 del corriente, se reproduce
á continuación debidamente rectificado:

EXPOSICION

SEÑOR: La tan inesperada como grave
crisis que modificó radicalmente las rela-
ciones de las grandes Potencias europeas,
no sólo ha perturbado el tráfico mercantil
entre las que sostienen la lamentable lu-
cha, sino que afecta también de un modo
perjudicial á la marcha económica de los
países que, por fortuna, pueden permane-
cer neutrales. Las zozobras de la navega-
ción, la interrupción de los giros por las
moratorias, las dificultades que para los
embarques entrañan el problema mone-
tario y el de las subsistencias y el cierre
de importantísimos puertos de consumo,
tránsito y depósito, puede decirse que
han mermado súbitamente en gran parte
al comercio en general las ventajas de
los modernos adelantos. Sorprendido el
comercio mundial por tan enormes con-
trariedades, en todas partes se pugna por
hallar los medios de aminorar las pérdi-
das, armonizando los esfuerzos para fa-
cilitar los giros, para abrir cauce á las
operaciones de crédito y para buscar po-
sibilidades de realización de las transac-
ciones mercantiles. De ahí que hayan
sido numerosas las excitaciones que el
Gobierno ha recibido, tanto del país como
de América, para que sin dilación aune
todas las iniciativas á fin de resolver en
lo posible tan importantes problemas.

Con la cooperación del Banco de Es-
paña se están venciendo las dificultades
de los giros y de los créditos que se esti-
man realizables, y para favorecer las ope-
raciones de tránsito y depósito, el Go-
bierno se cree en el caso de adoptar me-
didas que sirvan provisionalmente, pero
con urgencia, para atraer y amparar el
comercio de tránsito y dar base segura al
crédito por medio de los resguardos de
los depósitos de mercancías.

Los problemas del tránsito y del depó-
sito de mercancías extranjeras están por
fortuna estudiados con el concurso de la
opinión pública y debatidos por el Par-
lamento, con ocasión de las peticiones de
zonas francas y de depósitos francos que
hace años se han formulado. Las solici-
tudes de establecimiento de zonas fran-
cas no han llegado á tener estado parla-
mentario, pero las de depósitos francos
se han llevado dos veces á las Cortes:
una, en 23 de Octubre de 1908, y otra, en
13 de Junio de 1911.

Este último proyecto ha sido discutido
y aprobado por el Congreso é informado
favorablemente por la Comisión del Se-
nado en 7 de Diciembre de 1912, quedando
pendiente de discusión el dictamen al
término de aquella legislatura.

Dados estos antecedentes, no es aventu-
rado suponer que el dictamen á que se
alude tiene la aquiescencia de la opinión
pública y la conformidad del Parlamen-
to manifestada por el voto del Congreso
y por el favorable informe de la Comi-
sión del Senado, y en consecuencia, cree
el Gobierno que con la base de tal pro-
yecto y atendiendo á los apremios de las
circunstancias puede autorizarse transi-
toriamente, por vía de ensayo, á reserva
de las ampliaciones de lugares y formas
que en su día voten las Cortes, el funcio-
namiento de un depósito franco en el
puerto de Cádiz, con tanto mayor motivo
cuanto que la autorización sólo implica
algunas modificaciones en el vigente ré-
gimen del depósito comercial que desde
hace muchos años funciona en dicho
puerto.

Limitase, por ahora, la autorización al
puerto de Cádiz, porque á más de haber
sido indicado por la Cámara de Comer-
cio de la Habana, hay local apropiado
que sin demora puede utilizarse y por-
que las entidades de aquella localidad
han formulado el ofrecimiento de cons-
tituir inmediatamente la entidad explo-
tadora del servicio que haya de aceptar
ante los depositantes y ante la Hacienda
las reglamentarias responsabilidades.

Si este ensayo diere los resultados que
de él se esperan, el Gobierno seguirá es-
tudiando el problema de las zonas fran-
cas y amparará las iniciativas de otros
puertos que por sus circunstancias recla-
men estas facilidades para el desarrollo
del tráfico.

Aunque por haberse ampliamente di-
lucidado al presentarse los citados pro-
yectos de ley no es necesario enumerar
ahora las ventajas de los depósitos fran-
cos, conviene, sin embargo, consignar
como justificación de la urgencia, que
estos momentos en que los depósitos bel-
gas y alemanes no pueden funcionar, son
los más indicados para atraer la navega-
ción á los puertos españoles y para ofre-
cer al comercio general un medio ade-
cuado de tener las mercancías en sitio

seguro, sin dispendios ni grandes trabas
fiscales, cercos y á disposición de los
puertos de consumo.

Fundado en estas consideraciones, el
Ministro que suscribe, de acuerdo con el
Consejo de Ministros, tiene la honra de
someter á la aprobación de V. M. el ad-
junto proyecto de decreto.

Madrid, 22 de Septiembre de 1914.

SEÑOR:

A. L. B. P. de V. M.,
Gabino Bugallal.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Minis-
tro de Hacienda para que disponga lo
necesario á fin de que pueda funcionar á
la mayor brevedad el depósito franco
que las entidades de Cádiz pretenden
instalar en aquel puerto, ajustándose en
lo posible á los términos del proyecto de
ley sobre la materia, aprobado por el
Congreso é informado favorablemente
por la Comisión del Senado en 7 de Di-
ciembre de 1912.

Dado en Palacio á veintidós de Sep-
tiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO:

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que
los individuos que se relacionan á conti-
nuación, pertenecientes á los Reempla-
zos que se indican, están comprendidos
en el artículo 284 de la vigente ley de
Reclutamiento;

El Rey (q. D. g.) se ha servido dispo-
ner que se devuelvan á los interesados
las cantidades que ingresaron para redu-
cir el tiempo de servicio en filas, según
cartas de pago expedidas en las fechas,
con los números y por las Delegaciones
de Hacienda que en la citada relación se
expresan, como igualmente la suma que
debe ser reintegrada, la cual percibirá el
individuo que hizo el depósito ó la per-
sona autorizada en forma legal, según
previene el artículo 189 del Reglamento
dictado para la ejecución de la ley de 11
de Julio de 1885, modificada por la de 21
de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para
su conocimiento y demás efectos. Dios
guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18
de Septiembre de 1914.

ECHAGÜE.

Señores Capitanes Generales de la 5.^a, 6.^a
y 8.^a Regiones,

Ejecución que se otorga.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		ZONA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	NÚMERO de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Joaquín Sarriá Castillo.....	1913	Zaragoza.....	Zaragoza....	Zaragoza....	14 Febro. 1913.	493	Zaragoza....	1.000
Santos Martínez Pérez.....	1914	Torrellas.....	Idem.....	Idem.....	12 Enero 1914.	254	Idem.....	500
Francisco Simón Rubio.....	1914	Cariñena.....	Idem.....	Idem.....	23 ídem 1914..	482	Vizcaya.....	1.000
Higinio Pérez Obregón.....	1914	Villasarriado.....	Santander...	Santander...	26 ídem 1914..	202	Santander...	1.000
Rafael Rodríguez Penas....	1912	Santiso.....	Coruña.....	Betanzos....	29 Mayo 1912..	139	Coruña.....	500
El mismo.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 Sept. 1913..	72	Idem.....	250

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 9 del corriente D. Eduardo León Ortiz, Catedrático de la Universidad Central,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Francisco Orlado y Aguilar, D. Federico Bruaf Crespo, D. Eugenio Piñerúa Álvarez, D. Ignacio Tarazona Blanch, D. Pedro Urbano González de la Calle y D. Francisco Sánchez Pizjuán, pertenecientes á las Universidades Central, Salamanca, Central, Valencia, Salamanca y Facultad provincial de Medicina de Sevilla, respectivamente, pasen á ocupar en el escalafón los números 35, 75, 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 10 del corriente y sueldo anual desde dicho día de 11.000 pesetas el primero; 9.000 el segundo; 9.000 el tercero; 7.000 el cuarto; 6.000 el quinto, y 5.000 el sexto.

Es asimismo la voluntad de S. M. que las 5.000 pesetas asignadas á D. Francisco Sánchez Pizjuán, las perciba en la cantidad de 4.000 pesetas, con cargo á los presupuestos provinciales de Sevilla, y en la de 1.000 con cargo á los generales del Estado.

De Real orden lo digo á V. L. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. L. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar Profesor interino de Higiene escolar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, á D. Manuel de Tolosa Latour, Director Jefe de la Inspección médico escolar.

De Real orden lo digo á V. L. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. L. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en virtud de concurso de traslado anunciado con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1913, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Baeza, á D. Rafael Soriano Pis, que lo es de igual asignatura en el de Mahón, y con el sueldo que actualmente percibe.

De Real orden lo digo á V. L. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. L. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Nada más importante para el progreso de la educación primaria que la formación de buenos Maestros, la cual ha de conseguirse principalmente mediante la adecuada organización y funcionamiento de las Escuelas Normales.

A ello responden las reformas recientemente realizadas en esos Centros docentes y en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que les sirve de complemento.

Pero á la vez que de este modo se atiende á la preparación del Magisterio futuro, procede cuidar con no menos interés del perfeccionamiento del Magisterio actual, no sólo mediante la eficaz cooperación de la Inspección de Primera enseñanza, que debe tener un carácter esencialmente pedagógico, sino también con otros medios de diversa índole, entre los que ocupan preferente lugar cursos de ampliación de estudios que sirvan para aumentar la cultura general y pedagógica de los Maestros, y, sobre todo, para perfeccionarlos en el ejercicio de su profesión. Con este importante fin se han organizado ya en Madrid algunos cursillos en años anteriores, y recientemente, por Real orden de 24 de Agosto último, acaba de organizarse otro; pero importa mucho no limitar á la capital de la Nación esta obra cultural, sino difundirla por todo el país para que á todas partes llegue su eficacia educadora. El ideal sería organizar anualmente cursos de perfeccionamiento en todas las capitales de provincia, más ya que los recursos consignados para esta atención en los vigentes presupuestos no consienten por ahora ese amplio desarrollo, debe cuando me-

nos procederse á la organización de cursos de esta clase en algunas capitales de distrito universitario, con el propósito de extenderles á las restantes en años sucesivos; al efecto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La Dirección General de Primera enseñanza organizará en Barcelona y Sevilla dos cursos breves para Maestros y Maestras de Escuelas nacionales, con objeto de ampliar su cultura general y profesional.

2.º Estos cursos comprenderán las siguientes enseñanzas:

a) Cuestiones fundamentales de educación y lecturas y trabajos sobre obras magistrales de Pedagogía;

b) Clases prácticas de Ciencias con su Metodología aplicada á la escuela primaria;

c) Lecciones y ejercicios prácticos de Geografía é Historia de España y de Lengua y Literatura castellanas;

d) Cultura artística (dibujo, cantos escolares, visitas de monumentos arquitectónicos, Museos, colecciones, Academias, etcétera);

e) Lecciones de organización escolar y prácticas de enseñanza, con instrucciones sobre formación de Museos escolares, instalación y funcionamiento de mutualidad, cantinas, colonias, etc;

f) Exeursiones.

3.º La duración de estos cursos será de cuarenta días, á contar desde el 21 de Octubre próximo.

4.º Tomarán parte en cada uno de los cursos 10 Maestros y 10 Maestras, que habrán de designarse entre los pertenecientes á los Distritos universitarios de Barcelona y Sevilla, respectivamente.

5.º Los Maestros y Maestras que aspiren á tomar parte en los cursos dirigirán las solicitudes á los respectivos Rectorados, por conducto y con informe de los Inspectores Jefes provinciales.

Estas solicitudes deberán presentarse en el término de quince días, á partir de la publicación de esta Real orden, y en los ocho días siguientes á la terminación de aquel plazo elevarán los Rectorados las propuestas á la Dirección General de Primera enseñanza.

6.º Los Maestros y Maestras admitidos percibirán cinco pesetas diarias du-

rante el tiempo que asistan á las lecciones del curso, y una indemnización para gastos de viaje de ida y vuelta en segunda clase.

7.º Los Maestros que sean admitidos deberán dejar atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas.

8.º El Director general de Primera enseñanza nombrará los Directores de cada uno de los cursos.

Asimismo serán designados por la Dirección de Primera enseñanza, á propuesta de los Rectorados de Barcelona y Sevilla, los Profesores que han de estar encargados de las diversas enseñanzas.

Los Rectorados proporcionarán los locales necesarios, así como el personal subalterno que sea indispensable.

9.º La Dirección General de Primera enseñanza señalará con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, de los presupuestos vigentes, las remuneraciones del Director y Profesores encargados de las enseñanzas, las subvenciones para las excursiones y los gastos á que se refiere el artículo 6.º

10. La Dirección General dictará cuantas disposiciones juzgue necesarias para el cumplimiento de esta Real orden y para el mejor funcionamiento y eficacia de los cursos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza,

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la disposición final del Real decreto de 30 de Agosto último, por el cual se han reorganizado las Escuelas Normales,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los alumnos de Escuelas Normales que tengan aprobadas todas las asignaturas del primer año del grado elemental por el plan de estudios de 24 de Septiembre de 1903, deberán matricularse en las del siguiente año, con arreglo al nuevo plan establecido por el decreto de 30 de Agosto último, sin más excepción que la de cursar la Música con los alumnos del primer año, debiendo estudiar el segundo curso de dicha asignatura en el año siguiente.

2.º Para pasar del segundo al tercer año no será necesario hacer la reválida del grado elemental, pero los que la hicieren adquirirán los mismos derechos que confería aquel grado.

3.º Los alumnos que tengan aprobadas todas las asignaturas del segundo año del antiguo grado elemental, quedarán dispensados de matricularse en el cuarto año en las de Rudimentos de Derecho y Legislación escolar y Agricultura, que les serán abonadas por las enseñanzas iguales ó análogas que tienen

aprobadas. En cambio, deberán estudiar con las asignaturas del tercer año establecidas en el nuevo plan el primer curso de Música.

4.º Los que hubiesen aprobado todas las asignaturas del primer curso del antiguo grado superior, podrán terminar la carrera con arreglo al plan de 24 de Septiembre de 1903, pero con la obligación de cursar la Fisiología é Higiene, como asignatura aparte y bajo la dirección del Médico profesor. Los que teniendo aprobado el primer curso del grado superior prefieran hacer los estudios del último año con arreglo al nuevo plan, quedarán dispensados de cursar las asignaturas de Rudimentos de Derecho y Legislación escolar y Agricultura, pero deberán estudiar juntamente con las restantes asignaturas que figuran en el cuarto año del nuevo plan, las de Música, Aritmética y Álgebra y Geometría (segundos cursos) del plan anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Evaristo Vázquez Pardo, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, solicitando se rectifique la Real orden de 29 de Agosto último, en el sentido de que el reintegro que dicho señor ha de hacer al Tesoro sea únicamente hasta el 27 de Marzo del año actual, en que tuvo lugar el ascenso de D. Félix Rueda, toda vez que este ascenso es el que en realidad corresponde al solicitante:

Resultando que D. Félix Rueda é Ibáñez ascendió á 3.500 pesetas en virtud de la Real orden de 2 de Abril último, con la antigüedad de 27 de Marzo de este año, día siguiente al en que falleció D. Cecilio Martínez y Martínez:

Considerando que si como dispone la Real orden de 29 de Agosto próximo pasado, se le abone al Sr. Rueda desde 1.º de Julio de 1913 hasta el día de la publicación de dicha Real orden la diferencia entre el sueldo cobrado y el que debía cobrar, á razón de 500 pesetas, resultará que cobrará cantidades percibidas, toda vez que ascendió, como se ha dicho, en 27 de Marzo último:

Considerando que en esta última fecha, á quien correspondía el ascenso si en el escalafón no hubiera habido error, era al Sr. Vázquez Pardo, y que, por tanto, en 29 de Julio del año actual quien debía ascender era el número siguiente del escalafón,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que á D. Félix Rueda é Ibáñez se le abone desde 1.º de Julio de 1913 hasta 27 de Marzo último la diferencia entre el

sueldo cobrado y el que debía cobrar, á razón de 500 pesetas anuales.

2.º Que D. Galo Becarro García y don José Ramón París y Orenza reintegren al Tesoro las cantidades que disponía la Real orden de 29 de Agosto próximo pasado.

3.º Que D. Evaristo Vázquez Pardo reintegre á razón de 500 pesetas anuales desde 29 de Agosto de 1913 hasta 27 de Marzo último, desde cuya fecha se considerará ascendido á 3.500 pesetas; y

4.º Que á D. Federico Landrove y Morón se le considere ascendido al número 117 del escalafón desde el 29 de Julio último, día siguiente al en que se produjo la vacante por fallecimiento de D. Rufino Marillo y Vecino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Octubre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en sueldo, que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abomará sin previo aviso el día 7 del mismo mes.

Madrid, 23 de Septiembre de 1914.—
P. O., Rafael Cavanillas.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la primera quincena de Septiembre de 1914.

Pesetas.

JUBILACIONES

D. Pedro Paizoles y Sáenz, Presidente del Consejo de Minería, Jefe Superior de Administración. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 10.000 pesetas, cuatro quintos de 12.500	10.000
D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.800 pesetas, cuatro quintos de 8.500, por Valladolid	6.800
D. Enrique Martínez Gineza, Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de	

	Pesetas.
cuarta clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 5.200 pesetas, cuatro quintos de 6.500, por Córdoba.	5.200
D. Faustino Manuel Noriega y Abascal, Director de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos de 6.000, por Madrid.	4.800
D. Luis Salmerón y Arjona, Director de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos de 5.000, por Almería.	4.000
D. Joaquín Teñes y Blanco, Jefe de primera instancia del Ferrocarril. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.450 pesetas, tres quintos de 5.750, por Coruña.	3.450
D. Eduardo María García, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, cuatro quintos de 3.000, por Madrid.	2.400
D. Emilio Campi Batanay, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, cuatro quintos de 3.000, por Madrid.	2.400
D. Eustaquio Feliastro y Parais, Oficial primero de Obras Públicas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos de 3.500, por Pontevedra.	2.100
D. Sebastián García Siles, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, tres quintos de 3.000, por Valladolid.	1.800
D. Miguel Masché y María, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 825 pesetas, tres quintos de 1.375, por Madrid.	825
Importan las jubilaciones	43 775
PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO	
D. Mercedes Ibarrola y Alvarez, huérfana de D. Antonio, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.	1.500
D. Rosario Rodríguez del Pino, viuda, huérfana de D. Antonio, Oficial que fué del Cuerpo de Estadística. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 600 pesetas anuales, por Madrid.	600
D. Filomena López Gómez, viuda, huérfana de D. José, Contador que fué de Alcañices. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales, por Murcia.	500
Importan las pensiones del Tesoro.	2.600

	Pesetas.
PENSIONES DE MONTEPÍO	
D.ª Juitta y D.ª Gertrudis Mier y Miera, huérfanas de don Eduardo, Auxiliar Mayor del Ministerio de Fomento, jubilado. Se las declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministros de.	1.750,00
D.ª Juana Rodríguez Cardón, viuda de D. Claudio Huerta Fernández, Portero Mayor, Conserje del Congreso de los Diputados, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministros de.	1.333,33
D.ª Dolores Cipriana Mangual y Delgado, viuda de D. Carlos de García Puente, Magistrado que fué de la Audiencia Provincial de Guadalajara. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios de.	1.250,00
D.ª María Lorenza Pérez Lozano, viuda de D. Constantino Fernández Solano, Auxiliar de la de terceros del Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios de.	833,33
D.ª Emilia y D.ª Carmen Sánchez Bozón, huérfanas de don Carlos, Oficial que fué de quinta clase de Hacienda. Se las declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas de.	375,00
D.ª Blanca de Armas Quintero, huérfana de D. Faustino, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda. Se la declara con derecho a suceder a su señora madre D.ª Emiliana Quintero en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas de.	500,00
D.ª Amparo Bójar y Reyna, huérfana de D. Emilio, Oficial primero de la Dirección General de Estaciones. Se la declara con derecho a suceder a su señora madre doña Ramona Reyna y Roda en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas de.	875,00
D.ª Victoria Fernández del Pino, viuda de D. Alberto Anset y Molins, Jefe de Administración de cuarta clase, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas de.	1.250,00
D.ª Antonia García Martín, viuda de D. José Bate Matea, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos, Jefe de Negociado de tercera clase. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas de.	1.150,00
D.ª María Vicenta Martínez Gil, viuda de D. Francisco Antonio Olivera Martínez, Ayudante primero de Obras Públicas, Jefe de Negociado de primera clase. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, de.	1.425,00
D.ª María Teresa Dolores García Crable, huérfana de D. Antonio García Fernández, Oficial segundo que fué del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho a suceder a su madre D.ª María Crable Bon-	

	Pesetas.
gocasen en la pensión de Montepío de Correos, de.	950,00
D.ª Sinfonosa Marina Fabián Benítez, viuda de D. Daniel Calvo y Ramos, Operario de las minas de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Almadén, de.	375,00
D.ª María Justa Pizarro, viuda de D. Gregorio Boniguo Pizarro y Tejada, Operario de las minas de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Almadén, de.	375,00
D.ª Margarita Marta Ramírez y Arnalte, viuda de D. Donato Pinos y Milara, Operario de las minas de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Almadén, de.	228,12
D.ª Antonia y D.ª Manuela Sánchez Murillo y Curato, huérfanas de D. Eduardo, Operario de las minas de Almadén. Se las declara con derecho a suceder a su señora madre D.ª María Elena Cerrato e Hinesirosa, en el percibo de la pensión de Montepío de Almadén, de.	375,00
D.ª Angela Vicenta Lasa, viuda de D. Miguel Alonso González, Portero segundo que fué del Ministerio de Marina. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios de.	833,33
D.ª Dominica García Ibarra, viuda de D. José Eduardo Torino y Martí, Magistrado que fué de la Audiencia Provincial de Alicante. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, de.	1.250,00
D.ª María del Río Estiñes, viuda de D. Augusto Castilla Barro, Oficial que fué de quinta clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, de.	550,00
D.ª Rita Avila y Garzón, viuda, huérfana de D. Jacinto, Director de Sección de tercera clase que fué del Cuerpo de Telégrafos, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, de.	1.150,00
Importan las pensiones de Montepío.	16.823,11
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
D.ª Carlota Ramírez Sanjurjo, viuda de D. Manuel Gómez Ramírez, Conserje que fué de Telégrafos. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales.	208,32
D.ª Francisca Vidal y Jarque, viuda de D. Joaquín Navas Tufó, Portero de la Universidad de Barcelona. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales.	166,66
D.ª Julia Angulo y Calvo, viuda de D. Remigio Rodríguez Ibán, Portero del Instituto general y técnico de Zaragoza.	

	Pesetas.
za. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 800 pesetas anuales.....	133,32
D. ^a Germana Campos Tarrero, viuda de D. Sabino Tarrero, Peatón de Correos de la provincia de Palencia. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 400 pesetas anuales.....	66,66
D. ^a Petra Galán Iniesta, viuda de D. Justo Alonso Alvarez, Guardia segundo del Cuerpo de Seguridad, en Barcelona. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.125 pesetas anuales.....	187,50
D. ^a Agustina Sánchez y Sánchez, viuda de D. Manuel Gallego de Burgos, Celador de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66
D. ^a Donata Calvo Martínez, viuda del Guardia segundo del Cuerpo de Seguridad D. Saturnino Corral Torres. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66
D. ^a Ana Ayala Ramora, viuda de D. Antonio Vila Serrano, Celador de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66
D. ^a Teresa Sáenz Castillo Paquete, viuda de D. Pedro Pascual Monerria y Blanes, Director de tercera clase del Cuerpo de prisiones. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 4.000 pesetas anuales.....	666,66
D. ^a Estrella Vázquez Arias, viuda de D. Enrique Verjano Pampillón, Oficial de Estadística que fué de la Audiencia de la Coruña. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250,00
D. ^a Maximina Amor Parada, viuda de D. Augusto Losada Vázquez, Director Médico de la Estación sanitaria del Puerto de Gandía. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.500 pesetas anuales.....	416,66
D. ^a María Fernández, viuda de D. Manuel Valdés, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 821,25 pesetas anuales.....	136,88
Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....	2.732,64
LIMOSNAS DE ALMADÉN	
D. ^a Ana María Josefa Dionisia Posada Jiménez, viuda de don Narciso Deogracias Toledano Leguna, Operario que fué de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á 0,50 céntimos de peseta diarios....	182,50
Importan las limosnas de Almadén.....	182,50

RESUMEN

	Pesetas.
Importan las jubilaciones.....	43.775,00
Idem id. del Tesoro.....	2.600,00
Idem id. del Montepío.....	16.828,11
Idem id. mesadas de supervivencia.....	2.732,64
Idem id. limosnas de Almadén.....	182,50
Total.....	66.118,25

Madrid, 17 de Septiembre de 1914.—El Director general, Federico C. Vas.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado por el Patrono único de la Obra Pía instituída en Aranda de Duero por D. Juan Ortiz de Zárate, solicitando se le declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los documentos siguientes:

1.^o Una certificación expedida por el Secretario perpetuo del Estado noble de Caballeros hidalgos de la villa de Aranda de Duero, que acredita la personalidad del solicitante.

2.^o Una copia simple, debidamente cotejada, del testamento otorgado por D. Juan Ortiz de Zárate, Obispo que fué de Salamanca, ante el Escribano de esta Corte, D. Juan de Béjar, en 15 de Enero de 1645, en el cual consignaba haber fundado un vínculo con los bienes que determinaba, para el que en primer término llamaba al sobrino que nombraba, después de él á sus hijos y descendientes legítimos, á falta de ellos á los hijos naturales, y en caso de que unos y otros faltasen, al Consejo de la General Inquisición, y si no aceptaba el patronazgo lo encomendaba al Estado de hidalgos de la villa de Aranda de Duero; disponía que la mitad de la renta vinculada se diera á una mujer soltera para casarse ó ser religiosa, el primer año había de ser hermana ó prima hermana de los inquisidores que entonces lo fueran de las Inquisiciones de las provincias que expresaba; el segundo á soltera hija legítima de los hidalgos recibidos en los Estados de las villas de Aranda de Duero ó Saspilveda, dando preferencia á las que tuviesen alguno de los apellidos que mencionaba, preferencia que también otorgaba para las que ostentando los que indicaba fuesen además hijas de vecinos de dichas dos villas; para el tercer año, en el caso de que el Consejo de Inquisición no admitiese llamamiento y Patronazgo, lo que ha sucedido (al ejercicio el Estado de hidalgos de la villa de Aranda de Duero), no pudiendo entonces nombrarse mujer pariente de quien perteneciese al Santo Oficio, y pasado el turno de los tres años volviera á correr á otros, en la misma forma.

3.^o Una copia simple, también debidamente cotejada, de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Julio último, por la que se clasificó como de beneficencia particular á la Obra pía de que se trata:

Considerando que por el artículo 193, número 9 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, conforme con el artículo 4.^o de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, se concede exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, previa declaración especial en cada caso, á las instituciones de beneficencia gratuita, mediante la presentación de los documentos en la misma disposición deter-

minados, que aparecen unidos á este expediente:

Considerando que la Ley de 24 de Diciembre de 1912 concede también esa exención por el apartado F de su artículo 1.^o para los bienes que de una manera directa ó inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos ó adscritos directamente á la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.^o del Real decreto de 14 de Marzo de 1899;

Considerando que la Obra pía instituída por D. Juan Ortiz de Zárate está comprendida en uno y otro caso de exención, constituyendo además una verdadera fundación, caracterizada como todas las de su índole, por la adscripción directa de los bienes al fin, que es exclusivamente benéfico, estando las dotas para doncellas, único fin de la institución, dentro del concepto que de la beneficencia expresa el artículo 2.^o del Real decreto de 14 de Marzo de 1899;

Considerando que por delegación del Ministerio de Hacienda le está atribuída competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre último;

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar exentas del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á la Obra pía instituída en Aranda de Duero, provincia de Burgos, por D. Juan Ortiz de Zárate.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Burgos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.

(Continuación.)

Albacete.

- Suma anterior, 739,50 pesetas.
- D. Bartolomé Martínez Hidalgo, 5.
 - Norberto Aurelio Utrilla Izquierdo, 5.
 - Pascasio Aragón Gómez, 5.
 - Pedro Solana Ocasioles, 5.
 - Espiridión Blázquez Hidalgo, 5.
 - Emitiano Hidalgo Ordóñez, 5.
 - Ramón Hidalgo Ordóñez, 5.
 - Juan Gutiérrez Capares, 5.
 - Bartolomé Herrera Díaz, 5.
 - Emilio Anbau del Ojo, 5.
 - Pedro Jesús Miramón Chacón, 5.
 - Jerónimo Miramón Chacón, 5.
 - Manuel Sánchez Chacón, 5.
 - Pedro Castañeda Sanz, 5.
 - Casto Martínez Hitaige, 5.
 - Nicolás Escribano Jareño, 1.
 - Señor Curs D. Marta Alonso Oñate, 1.
 - D. Leandro Ruiz Tolosa, 1.
 - Dionisio Sierra López, 1.
 - José Escobar Rusda, 1.
 - Santiago Belmonte Escudero, 1.
 - Virgilio Escribano Peña, 0,50.
 - Alejandro Delgado Rubio, 0,50.
 - Laureano Panadero Alfaro, 0,50.
 - Celestino Olivares Monalvo, 0,50.
 - Bias Romero Cebrián, 0,50.
 - Leandro Romero Rubio, 0,50.
 - Antonia Lara Ruiz, 0,50.
 - Avellano Escribano Peña, 0,50.
 - Benito Ruizguez Salvador, 0,50.
 - D.^a Emilia Salvador Beriano, 0,50.
 - María Vicente Escobar Piqueras, 0,25.

D.^a María Escrivano Prieto, 0,25.
Catalina Martínez Jiménez, 0,25.
María Juana Ruiz Romero, 0,25.
D. Francisco Delgado Rablo, 0,25.
José Escrivano Santiago, 0,25.
Alfonso Fajardo Simarro, 0,25.
D.^a Josefina Carretero Blesgos, 0,25.
Buenaventura Rubio Márquez, 0,25.
Mariana Marqués Monsalve, 0,25.
D. José Escrivano del Amo, 0,25.
César Vaiverde Serna, 0,25.
Javier Cuesta Arce, 0,50.
Total, 829 pesetas.

Suma anterior, 829 pesetas.

El Ayuntamiento de Casas Ibáñez, 15 pesetas.

D. Miguel Pérez Garofa, 3.
Sres. Jara hermanos, 5.
Sres. Goberna hermanos, 5.
D. Francisco Valiente, 4.
José Ródenas, 3.
Aureliano Arnero, 5.
Enrique Pozuelo Ochando, 3.
Francisco Quintanilla Escrivano, 2.
Tomás Pérez Ubeda, 2.
Juan José Cuevas Escrivano, 1.
Juan Tenes Escudero, 1.
Bernabé Pérez Descalzo, 1.
Juan Pascual Pérez Cabrán, 1.
Pedro Ródenas Ródenas, 0,50.
Pedro Gómez Soriano, 0,50.
Juan Francisco Parra Escrivano, 0,50.
Gregorio Castillo, 0,50.
D.^a Juana Gómez Alcaraz, 0,50.
D. Alejo Pérez Carrión, 0,50.
Juan Piques, 0,50.
Pablo López Campos, 0,50.
D.^a Ana Ródenas Rabadán, 0,25.
D. Pedro Descalzo Garofa, 0,25.
Francisco Ródenas, 0,25.
José Mayorat Alarofa, 1.
César Garrol Benán, 1.
José Sánchez Aurell, 3.
Total, 889,75 pesetas.

Burgos.

Suma de la certificación anterior, pesetas 4.258,45.

D.^a Damiana Hernando, 2.
Concepción Fernández, 5.
D. Virgilio Sancho, 5.
D.^a María Marañez, 0,50.
Isabel Mayorat, 1.
Sabina Mayorat, 1.
D.^a Elisa Jalón, 5.
Escolástica Martínez, 3.
Benita Díez, 1.
Carmela Arizá, 1.
Dolores Moliner, 5.
Lidubina Carrillo, 5.
Sres. de Mariategui, 5.
D.^a Beatriz Vicente, 0,75.
María Santos, 0,25.
Aurelieta López, 0,50.
Adelaida Manzanedo, 1.
Dorothea Suárez, 5.
María Patrocinio Santa Olalla, 1,50.
Ana María de Gorbea, 1.
Francisca Pérez, 5.
Francisca López, 1.
Juana López, 1.
Jesusa Navas, 2.
Salustiana Ceballos, 2.
Amanda Pérez, 2.
Dominica Zabache, 1.
María Andueza, 1.
Modesta Obejero, 0,25.
María Calleja, 1.
Leoncia Rodríguez, 3.
Angela Álvarez, 1.
Angela Moral, 1.
Emilia Buano, 5.
Andrea Güemes, 1.
Juliana Baños, 2.
Julia Garofa, 1.

D.^a Luisa Dorao, 10.
Natalia González, 2.
Candelas Hernández, 1.
Lucía Hortiguera, 1.
María Sáiz, 1.
Cipriana Alonso, 1.
Ascensión de Abalos, 2.
Prudencia Ranero, 5.
Señora viuda de Solano, 0,45.
D.^a Ulpiana Varona, 0,50.
Ignacia González, 1.
Bernardina Martínez, 1.
Concepción Martín, 2.
Vicenta Moliner, 2.
Rosa Valle, 2.
Sebastiana Azpiroz, 2.
Sebastiana Martínez, 3.
María Concepción Guzmán, 2.
Dolores Jiménez, 2.
Fidela Cecilia, 10.
Manuela Jiménez, 5.
Claudia González, 2.
Petronila Ortega, 2.
Trinidad Minón, 1.
Petronila Delgado, 1.
María Montes, 0,50.
Carmen O. de Solórzano, 2.
Remedios Villanueva, 2.
Narcisca Ortega, 1.
Carmen Jalón, 5.
Sabina Fernández, 5.
Isabel Marcos, 1.
Arsenia Azcona, 2.
Juana Jalón, 10.
Marina Martínez, 2.
Martina Garofa, 5.
Petra Jalón, 5.
Isabel Calderón, 2.
Rosario Garofa, 2.
Justa Cerrillo, 2.
Inés Martínez, 2.
Ricarda Banzares, 5.
Eufemia Loma, 1.
Caridad López, 2.
Eusebia Martín, 2,50.
Petronila Delgado, 1.
Dolores Gongonga, 5.
Francisca del Río, 1.
María Pilar Iglesias, 1.
Dorothea Escudero, 5.
Inés Fernández, 5.
Benita S. de S. Pelayo, 5.

Ayuntamiento y vecinos de Ollavería, 5,80.

Idem id. de Salinillas de Burgo, 15.

Idem id. de Aguilas de Burgo, 10.

Idem id. de Miraveche, 50.

Producto de la recaudación obtenida en la función benéfica celebrada en el cinematógrafo Palacio de la Luz, 292,10.

Total, 4.855,05.

Suma anterior, 4.855,05.

«Diario de Burgos», 25 pesetas.

Excmo. señor Marqués de Murga, 25.

Ayuntamiento y vecinos de Oña, 11,25.

Idem id. de Tosantos, 13.

Idem id. de Espinosa del Camino, 15,50.

Sindicatos Profesionales del Círculo Ocatólico de Obreros, 50.

D.^a Cándida Valdivielso, 1.
María Angeles López, 2.
Casilda López, 2.
Adela Lahaga, 2.
Dolores Cortés, 0,25.
Nemesia Gil, 1.
Josefa Martín, 2.
Josefa Ojeda, 2.
Luisa Miangos, 2.
Evelio López, 0,25.
María Piedad Travadelo, 1.
Paula de la Fuente, 1.
Mónica Guzmán, 2.
Felipa Carnero, 1.
Natalia Izquierdo, 1.

D.^a Carmen Hospital, 2.
María Fernández, 3.
Isidora Ojeda, 1.
Juana Alonso, 1.
Arsoli Gutiérrez, 1.
Filomena Moral, 2.
Emilia Barriuso, 1.
Elena Lambardi, 2.
Felisa Lambardi, 2.
Carmen Saiz, 5.
María Núñez, 1.
Gertrudis Marrón, 3.
Matilde Rivas, 2.
Bernardina Vadillo, 2.
Victoriana Santamaría, 1.
Sara Sánchez, 1.
Adela Alvarez, 2.
Ezquielita Andrés, 1.
Eugracia Ajero, 3.
Eugenia Minón, 1.
Felisa Olmos, 1.
Casimira Campo, 1.
Rosa Alonso, 1.
María del Amparo Sáiz, 1.
Teresa Amoreti, 1.
Cristina Alonso, 1.
Laureana Dacusa, 1.
Carmen Diaz, 1.
Mariana Ruiz, 2.
Quinquiliana González, 0,50.
Ascensión Arráiz, 1.
María Moral, 4.
Amalia Moral, 4.
Adela Casas, 2.
Juana Echenique, 1.
Sociedad de la Fuente, 1.
Ana Moral, 4.
Victoria Picazo, 3.
Teodora Garofa, 5.
María Azquique, 5.
Enriqueta de Berrueta, 5.
Mercedes Varón, 5.
Victoria Picazo, 5.
Maximina Iglesias, 5.
Teodora Fernández Cobo, 15.
Fernanda Alfaro, 2.
Elvira González, 2.
Florinda Conde, 15.
María Teresa López, 2,50.
Carmen Tejerizo, 2,50.
Gregoria Toves, 1.
Margarita de Palacio, 2.
Elvira de Palacio, 2.
Carmen del Omo, 1.
Teresa Fournier, 2.
Rosario Núñez, 2,50.
Micaela de Vélez, 1.
Carlota Otero, 2.
Emilia San José, 2.
Constanza Larrea, 2.
Purificación García, 2.
Visitación S. Cuevas, 1.
Felisciana Garofa, 1.
Juana Martín, 0,50.
María Renuncio, 1.
Pilar Rogi, 1.
Paulina Bravo, 5.
Matilde Quintana, 2.
Sabina Alonso, 2,50.
Mónica Victoriano, 3.
Emiliana Sáiz, 5.
Modesta Salillas, 5.
Esperanza Martínez, 5.
María Varona, 5.
Dolores Varona, 5.
Juana del Barrio, 5.
Filomena Pablos, 1.
Norberta Bault, 2.
Cándida Barroso, 1.
Emilia de Vega, 2.
Catalina Carcedo, 5.
Eulalia Rodríguez, 0,50.
María González, 1.
Paula Alonso, 0,50.
Trinidad Ruiz, 2.
Guadalupe Arretimandía, 1.
Carmen Artazón, 2.

D.ª Maximiana Soto, 1,50.
 María Grau, 2.
 Elicira Martínez, 2.
 María Concepción Ayllón, 5.
 Gumersinda García, 1,50.
 Valentina Orozco, 5.
 Rosa García, 1.
 Junta de Damas de Castrogeriz, 153,30.
 Casa parroco de Barrios de Burba, 2,25.
 Ayuntamiento y vecinos de Villasilos,
 17,50.
 Idem Id. de Lerma, 164,45.
 Total, 5,591,80 pesetas.

Castellón.

D. Federico Sánchez, 5.
 Francisco Angel, 1.
 N. N., 0,25.
 N. N., 0,50.
 Antonio Alba, 0,50.
 Victorino Rivas, 0,50.
 Salvador Juan, 1.
 Vicente Anón, 0,50.
 Jaime Pastor, 0,50.
 Juan Bautista Pla, 0,25.
 Julio Moreno, 0,25.
 Vicente Bayani, 2.
 Salvador Benedito, 5.
 Enrique Diago, 2.
 José Abena, 1.
 Pedro P. Pla, 1.
 Joaquín Albs, 2.
 José Fenollasa, 0,50.
 Benito Sospedra, 1.
 Viuda de Salvador Juan, 1.
 D. Miguel Balzarat, 1.
 José García Fernando, 2.
 Tomás Onun, 0,25.
 Eusebio Lorenzo, 0,50.
 Miguel Bozet, 0,50.
 Ayuntamiento de Tago, 10.
 D. Marcelino Ibáñez, 1.
 Ayuntamiento de Chiva de Morella, 5.
 D. Pedro Segura, 1.
 Juan Comas, 1.
 Ramón Juan, 0,50.
 Carlos Segura, 0,50.
 Felipe Prados, 0,50.
 Puesto de la Guardia Civil La Pobers-
 te, 2,75.
 Municipio de Morella, 50.
 D. Julio Clement, 5.
 Vicente Moya, 5.
 Faustino Guimerá, 1.
 Benjamín Boer, 1.
 Vicente Martí, 5.
 Manuel Carceller, 2.
 Vicente Rulla, 1.
 Gabriel Sabater, 1.
 Miguel Busabino, 1.
 Ramón Beltrán, 1.
 Julián Sancho, 5.
 Miguel Fener, 0,25.
 Pascual Temprado, 0,25.
 Juan Antonio Boix, 0,25.
 Juan José Ganella, 0,25.
 Erminto Oliment, 2.
 Plácido Millán, 2.
 Vicente Girona, 2.
 Rafael Balis, 2.
 Francisco Adell, 0,25.
 Pedro Millán, 0,25.
 Tomás Pascual, 0,25.
 Miguel Vudíell, 0,25.
 Eugenio Moya, 0,25.
 José Adell, 0,25.
 Rafael Furo, 0,25.
 Antonia Masire, 0,25.
 Julián García, 0,25.
 Manuel Osté, 0,25.
 Ramón González, 0,25.
 Teodoro Ferreres, 0,25.
 Manuel Bati, 5.
 Vicenta Gasulla, 2.
 Manuel Martí, 2.
 Padre Rector de las Escuelas Pías, 5.
 Un sacerdote español, 2.

D. Gregorio Bragues, 3.
 Francisco Millán, 3.
 Jaime Zaporta, 3.
 Tomás Guimerá, 0,25.
 Juan Bodalón, 0,75.
 Antonio Micó, 0,50.
 José Ferrer, 0,50.
 Enrique Martí, 0,50.
 Carlos Fuentes, 0,50.
 Joaquín Mediavita, 0,50.
 José Ballester, 0,50.
 Enrique Gero, 1.
 Silvestre Moya, 2.
 Francisco Blanco, 2.
 Ayuntamiento de Sama Engarcerán, 20.
 D. Baltasar Banabich, 5.
 Luis Silvestre López, 5.
 Rodrigo Baldrán García, 5.
 Sumas anteriores, 4 252,94 pesetas.
 Total, 4,465,19 pesetas.

Cuenca.

Suma anterior, 2 137,99 pesetas.
 D. Gil Pérez Muñoz, 0,83.
 Mariano Pérez Martínez, 0,83.
 Martín Muñoz Muñoz, 0,83.
 Eufas Pérez Martínez, 1,66.
 Francisco García, 0,83.
 José Muñoz, 0,83.
 Martín J. Soris, 1.
 Emeterio Vicente, 1.
 Mariano Contreras, 0,41.
 Agustín Caurín, 1,66.
 Nicolás Martínez, 0,41.
 Cirilo Leiva, 0,41.
 Francisco Martínez, 0,83.
 Vicente Muñoz, 0,41.
 Juan Caballero, 0,41.
 Cándido Leiva, 0,41.
 Fernando Pérez, 0,41.
 Constantino Segura, 0,41.
 Agustín Mateo, 0,41.
 Nicanor Pérez, 0,41.
 D.ª Felipa Muñoz, 0,41.
 D. José Caurín, 0,41.
 D.ª Micaela Muñoz, 0,41.
 D. Justo Contreras, 0,41.
 Natalio Martínez, 0,41.
 Juan Manuel Martínez, 0,25.
 Patricio Martínez, 0,41.
 Antonio Arribas, 0,41.
 D.ª Martina Gil, 0,41.
 D. Juan Pérez, 0,41.
 Francisco Cabanes, 0,83.
 Manuel Segura, 0,83.
 Jorge Martínez, 0,41.
 Jenaro Ayala, 0,41.
 Florencio García, 0,41.
 Cándido Pérez, 0,41.
 Casildo Segura, 0,83.
 Jesús Zurueza, 0,83.
 Dimas Caurín, 0,41.
 Calixto Martínez, 0,41.
 Valentín Pérez, 0,41.
 D.ª Teresa Muñoz, 0,61.
 D. Jesús Martínez, 0,41.
 Silves re Martínez, 1,24.
 Francisco Garfola, 0,41.
 Sixto Pérez, 0,41.
 Rufino Segura, 0,41.
 Eusebio Soris, 0,41.
 León Pérez, 0,83.
 Pantaleón Arribas, 0,20.
 Pedro Contreras, 0,41.
 Felipe Caurín, 0,41.
 Pedro Pérez, 0,41.
 Julián Vicente, 0,83.
 Gregorio Caurín, 0,25.
 Innocente Muñoz, 0,41.
 Martín Martínez, 0,41.
 Florentino Contreras, 0,25.
 Eusebio Martínez, 0,45.
 Juan Carrascosa, 0,41.
 Anastasio Muñoz, 0,41.
 Tomás Muñoz, 0,41.
 Juan Pérez, 0,41.
 Higinio Carrascosa, 0,41.

D. Germán Zurueza, 0,41.
 D.ª María Muñoz, 0,20.
 D. Primo Gil, 0,41.
 Calixto Caurín, 0,41.
 Juan Gascón, 0,41.
 Eusebio Martínez Contreras, 0,41.
 Juan Martínez, 0,83.
 D.ª Dolores Martínez, 0,41.
 D. Nicanor Pérez, 0,41.
 Plácido Caurín, 0,41.
 Rufino Caurín, 0,41.
 Francisco Aupas, 0,41.
 Nemesio Muñoz, 0,41.
 Víctor Martínez, 0,41.
 D.ª Martina Martínez, 0,25.
 D. Zascas Muñoz, 0,41.
 Benito Martínez, 0,25.
 Juan Contreras, 0,41.
 Julián Caballero, 0,41.
 López Pérez, 0,41.
 Ángel Muñoz, 0,41.
 Antonio Caurín, 0,41.
 Cayo Martínez, 0,41.
 D.ª Petra Pérez, 0,83.
 D. Miguel Contreras, 0,41.
 Juan Martínez, 0,41.
 Anastasio Contreras, 0,20.
 Mariano Martínez, 0,20.
 Teodoro Pérez, 0,41.
 Andrés Escobedo, 0,50.
 Pedro Pérez Gil, 0,41.
 Salvador Martínez, 0,20.
 Faundo Martínez, 0,83.
 Patricio Martínez, 0,41.
 Cipriano Muñoz, 0,41.
 Marcelino Martínez, 0,83.
 Valentín Pérez, 0,41.
 Cayetano Contreras, 0,41.
 Juan Correch y Paróc, Diputado a
 Cortes, 100.
 Juan José Patrado, 1.
 Ayuntamiento de Salvacañete, 15.
 D. Felipe Martínez y Martínez, 2,50.
 Luis Ibáñez, 2,50.
 Julián Fernández, 1.
 Esteban Martínez, 4.
 Esteban Cabanes, 1.
 José J. Cerrada, 1.
 Pedro Yuste, 0,50.
 Fermín Aupas, 1.
 Clemente García, 1.
 Pablo Jiménez, 0,25.
 Pedro Ibáñez, 0,25.
 Blas Morales, 0,50.
 Mariano Leguana, 0,50.
 María Perez, 0,50.
 Fidel Sahuquillo, 0,50.
 Patronio Valero, 5.
 Mariano María, 2.
 Gregorio Martínez, 1.
 José Guzmán, 1.
 Mariano Adalid, 1.
 Emilio Muñoz, 0,25.
 D.ª María García, 10.
 Ana Benavente, 5.
 Natalia Resl, 2.
 Asunción García, 1.
 Francisca Ruiz, 1.
 Balbina Salvador, 1.
 Gertrudis Navarro, 1.
 Inés Gale, 0,50.
 D. Antonio Lozano, 0,50.
 Mariano Pérez, 0,50.
 D.ª Manuela Sánchez, 0,60.
 Visitación Ruiz, 0,25.
 Dominica López, 0,50.
 María Cruz, 0,25.
 Apolonia María, 0,25.
 Isabel Casinos, 0,25.
 D. Pedro Adalid, 1.
 D.ª Basilia Zurueza, 1.
 Francisca Provencio, 0,25.
 D. Mariano Castiblanque, 0,25.
 D.ª Manuela Argüés, 0,25.
 D. Gabino Caus, 0,25.
 D.ª Casimira García, 0,25.
 Felisa María, 1.

D.^a Antonia García, 0,50.
 Carmen Carrascosa, 0,25.
 D. Fidel Sahuquillo, 0,25.
 D.^a Rosalía Sancho, 0,50.
 Filomena Guillán, 0,25.
 Lorenza Marín, 0,25.
 María Fernández, 0,50.
 Gregoria Sahuquillo, 0,25.
 Gregoria Yuste, 0,25.
 Rafaela Borrero, 0,25.
 Felisa Calomarde, 0,50.
 Francisca Marín, 1.
 Isabel Yuste, 0,50.
 Nemesia Marín, 0,50.
 Andrea Barrera, 0,50.
 Verónica Sánchez, 0,50.
 Varios vecinos del pueblo, 13,40.
 Total, 2,381,73 pesetas.

Teruel.

Suma anterior, 2,109,14 pesetas.
 D. Francisco Ferrán, 10.
 José Peraltá, 10.
 José María Rivera, 10.
 José Pascual, 10.
 Constantino Lorente, 10.
 Daniel Mata, 10.
 José Garda, 10.
 Mariano Rivera, 10.
 Miguel Díez, 10.
 Manuel Fernández, 10.
 Gregorio Vilatela, 10.
 Pedro Feced, 10.
 Tomás Royo, 10.
 Alfonso Matistano, 10.
 Tomás Muñoz, 10.
 Santos Alcañá, 10.
 Francisco Alemany, 10.
 Jaime Galindo, 10.
 Agustín Vicente, 10.
 Valentín de Uzurrun, 10.
 Sociedad Económica de Amigos del País, 20.
 Ayuntamiento de Liédó, 5.
 Idem de Navarrete, 10.
 Idem de Alba, 10.
 Idem de Alcobras, 10.
 Idem de Mirambel, 15.
 D. Agustín Pastor, 2,50.
 Ayuntamiento de Barbáguena, 10.
 Idem de Mazaleón, 20.
 Idem de Terrijo del Campo, 41,25.
 Idem de Monreal, 15.
 D. Elías Górriz, 1.
 José Sanz, 1.
 Mariano Plumed, 1.
 Antonio Martín, 0,25.
 Santiago Deñate, 1.
 Santiago Villalba, 1.
 Pontaje Yuste, 1.
 Jacinto Gorrizán, 0,50.
 D.^a Tomasa García, 1.
 Manuela Ballesteros, 1.
 Manuela Gómez, 1.
 Martina Pomar, 1.
 Carmen Alcaide, 1.
 Pilar Soriano, 1.
 María Lucía, 1.
 D. José Latorra, 1.
 Leonardo Plumed, 0,25.
 Federico Rivellece, 2.
 Felipe Lázaro, 0,25.
 Ramón Latsar, 1.
 D.^a Angélica Cirat, 1.
 Elisa del Rey, 1.
 D. Salvador Gómez, 10.
 D.^a Manuela Hernández, 1.
 Josefina Vicente, 5.
 Concepción de Ucer, 10.
 Raimunda Juderías, 1.
 Felisa Pérez, 0,25.
 Suscresores de Pedro Latorra, 10.
 D. Nicasio Gómez, 1.
 Francisco Lort, 3.
 Lorenzo Lucía, 0,60.
 Jesús López, 0,25.
 Pedro Redón, 0,25.

D. José Pomar, 0,50.
 Cándido Benedicto, 2.
 Mariano Latorra, 0,50.
 José Franco, 5.
 Cesáreo Hernández, 2.
 Ramón Plumed, 1.
 D. Pascuala Plumed, 0,25.
 D. Pascual Moreno, 0,25.
 Miguel Sierra, 0,25.
 Francisco Moreno, 0,25.
 José Plumed, 0,30.
 D.^a Benita Bellido, 1.
 D. Jaime Plumed (mayor), 0,50.
 Esteban Ruiz, 0,25.
 Pedro García, 0,50.
 D.^a Carolina Gómez, 5.
 D. Hipólito Allueva, 2.
 Baltasar Metz, 2,50.
 Antonio Martínez, 1.
 Serafín Allueva, 0,25.
 Manuel Plumed, 0,25.
 De varios pobres, 5,40.
 D.^a Vicenta Plumed, 1.
 D. Pedro Piñón, 5.
 Miguel Mateo, 10.
 Ayuntamiento de Camarena, 10.
 D. Baltasar Villanueva, 1.
 Miguel Cortés, 0,25.
 Eugenio Minguéz, 0,15.
 Justo Minguéz, 0,10.
 Emilio Esteban, 0,30.
 Martín Alsuza, 0,50.
 Emilio Aguilar, 1.
 Fermín Selvi, 0,30.
 Un sacerdote, 1.
 D. Rafael Torrejón, 0,15.
 Julián Zuriga, 0,30.
 Vicente Zuriga, 0,25.
 Constantino Escribá, 0,25.
 D.^a Leonor Tomás, 3.
 D. Julián Pérez, 1.
 Basilio Jimeno, 0,25.
 Manuel Martínez, 0,50.
 Santiago Martínez, 1.
 Luis Alcusa, 0,50.
 Miguel Francés, 1.
 Manuel Minguéz, 0,25.
 Simón Santiago, 1.
 Benito Minguéz, 0,40.
 Antonio Minguéz, 0,50.
 León Navarrete, 1.
 José Saura, 1.
 Policarpo Ribot, 0,25.
 Un sacerdote, 0,50.
 D. Benigno Navarrete, 0,25.
 Alfredo García, 0,10.
 Antonio Rosal, 1.
 Francisco Montañá, 0,60.
 Ricardo Marco, 1.
 Sanón Pellicer, 1.
 Vicente Gasenda, 1.
 D.^a Magdalena Givelló, 0,25.
 Teodora Martínez, 0,50.
 D. Antonio Ruiz, 0,25.
 Antonio Alcáide, 0,25.
 Jerónimo Labana, 1.
 Francisco Llopis, 0,25.
 Luis Alberto, 0,50.
 Fabriciano Albero, 0,10.
 Celedonio García, 0,20.
 Juan Boné, 0,25.
 Juan Sanchiz, 0,25.
 Matías Labregat, 0,25.
 Victoriano Luz, 0,25.
 Manuel Yervas, 0,25.
 Francisco Llori, 0,25.
 Francisco Zurita, 0,20.
 Ricardo Vela, 0,20.
 Un español, 0,20.
 D. Luis Monzó, 0,20.
 José Rayo, 0,50.
 José Gilón, 0,40.
 Severiano Ramos, 0,50.
 Otro español, 0,30.
 D. Antonio Pérez, 0,25.
 Isidro Torregrasa, 0,30.
 Otro español, 0,15.

D. Luis Benet, 1.
 Francisco López, 1.
 Armongo Sabater, 1.
 Francisco Roca, 1.
 Francisco Baeza, 1.
 Vicenta Ferrer, 1.
 D.^a Aurelia Armel, 1.
 Teresa Gilzer, 0,50.
 María Tan, 0,50.
 D. Francisco Carrascosa, 2.
 Fulgencio Gómez, 1.
 Fernando Montesinos, 2.
 Ramón Gil, 1.
 Miguel Cortés, 0,25.
 José Minguéz, 0,25.
 El Ayuntamiento de Calanda, 15.
 Sindicato de Riegos de ídem, 10.
 D.^a María Portolés, 10.
 Justa Oscejares, 5.
 Elisa Verón, 5.
 D. Eoy Crespo, 5.
 D.^a Juquina Sanz, 2.
 Carmen de Pedro, 2.
 La corte de honor, 2,65.
 D.^a Teresa Aguilar, 0,15.
 D. Pedro Portolés, 1.
 D.^a Miguela González, 0,25.
 Gregoria Herrera, 0,50.
 Ramona Salvador, 0,25.
 María Sanz, 0,25.
 María Portolés, 0,25.
 Esperanza Portolés, 0,25.
 Juana Sanz, 0,25.
 D. Manuel Salvo, 0,25.
 D.^a Pilar Lahoz, 1.
 Guadalupe Prats, 0,25.
 Carmen Ruiz, 0,25.
 Pilar Lorenzo, 0,25.
 María Sebastián, 0,25.
 Joaquín Navarro, 0,10.
 Pascuala García, 0,50.
 María Llor, 0,10.
 Antonia Sancho, 0,10.
 María Sanz, 0,10.
 Antonia Beirán, 0,25.
 Tomasa Gasca, 0,50.
 Serafina Equiza, 0,25.
 Encarnación Casanova, 0,20.
 Petra Molinero, 0,10.
 Soledad Eschevarría, 0,30.
 D. Manuel Meriá, 0,50.
 D.^a Carmen Barnad, 0,40.
 Pilar Rueda, 0,15.
 Ramona González, 0,25.
 Elisa Gasca, 0,50.
 D. Alejandro Ventura, 0,25.
 D.^a Teresa Sanz, 0,05.
 Ramona Hortaed, 0,10.
 D. Tomás Sanz, 0,10.
 D.^a Teresa Palca, 0,20.
 María Buj, 0,25.
 Vicenta Buj, 0,30.
 María Rosa Buj, 0,10.
 María Joquina Sanz, 0,25.
 Concha Berberán, 1.
 Emilia Saura, 0,50.
 Agustina Celma, 0,25.
 Agueda Fernández, 1.
 Manuela Celma, 0,15.
 Francisca Zúrate, 0,25.
 Francisca Saicho, 0,25.
 Joquina Celma, 0,25.
 Consuelo Molinero, 0,30.
 Casilda Navarro, 0,25.
 Concha Navarro, 0,20.
 María Teresa González, 0,25.
 Manuela Albert, 0,50.
 Agueda Salvador, 0,25.
 D. Pascual Barberán, 0,25.
 D.^a Sixta Buj, 0,25.
 Josefina Leat, 0,25.
 Magdalena Gasque, 1.
 D. Daniel Latorra, 1.
 Mariano Gasque, 0,30.
 Victoriano Martínez, 0,50.
 Antonio Rubio, 0,20.
 Vicente Allaque, 1.

D.^a María Allanequi, 1.
Milagros Ripollés, 0,50.
Victoria Sancho, 0,25.
Eusebia Lahoz, 0,20.
Tomasa Moliner, 0,25.
Manuela Moliner, 0,25.
D. Alberto Guillón, 0,25.
Ayuntamiento de Híjar, 50.
D.^a Agustina Szafranca, 5.
Pilar Gallego, 5.
Agustina Sorribas, 3.
Victoriana Merina, 7.
Francisca Galve, 5.
Dolores Monzó, 5.
Rogelia Domínguez, 5.
Emilia Macenillo, 2.
Dolores Pérez, 2.
Luisa López, 1.
Florencia Burillo, 1.
Valera Sancho, 1.
Blasa Ferrer, 1.
Elisa Sorribas, 3.
Teresa Villanueva, 1.
Rosalia Sanra, 1.
Ramona Albalade, 3,50.
Dolores Marquésán, 3,50.
Dolores Sorribas, 2.
Vicenta González, 2.
Antonia Albalade, 1.
Carmen Moro, 3.
Rosa Romeo, 1.
Elisa Jimeno, 5.
Magdalena Vidal, 5.
Carmen Linares, 3.
Andrea Martínez, 5.
Asunción Jimeno, 1.
Teresa Barillo, 2,50.
María Laborda, 5.
Justina Esponera, 5.
Guillerma Gallapí, 3.
Ramona Turón, 2.
Joaquina Ferrer, 1.
Joaquina Ferrer Bielsa, 1.
Luisa Ferrer, 1.
Emilia Morer, 0,10.
Antonia Burillo, 0,25.
Asunción Izquierdo, 0,25.
Rosario Trinchán, 0,25.
Pilar Gómez, 2.
Dorothea Gómez, 0,25.
María Espinosa, 0,50.
Florencia Trullén, 0,50.
Teodora Calvo, 1.
Teresa Jimeno, 1.
Francisca Turón, 1.
Florencia Conte, 0,25.
Francisca Trinchán, 0,50.
Valentina Virache, 0,50.
Teresa Lavega, 0,30.
Gabriela Aznar, 0,50.
María López, 1.
Pilar Laborda, 1.
Isabel Meseguer, 0,50.
Catalina Marquésán, 0,50.
Eugenia Laborda, 1.
Asunción Royo, 0,25.
Clara Gallí, 1.
Alumnos del Colegio de San Vicente de
Paúl, 5.
Ayuntamiento de Manzanera, 25.
D. Alejandro Chamol, 1.
Saturnino Figueras, 1.
Felipe Muñoz, 1.
Faustino Blasco, 1.
José Cortel, 1.
Manuel Marco, 1.
D.^a Modesta Sánchez, 1,50.
Francisca Barcelón, 0,60.
D. Carmelo Bertolfa, 0,25.
Faustino Vicenta, 0,25.
Andrés Barcelón, 0,25.
D.^a María Abril, 0,25.
Teresa Lázare, 0,25.
D. Juanita Granell, 0,25.
Pedro Navarro, 1.
Mariano Cervero, 1.
D.^a Amalia Agullar, 1.

D. Plácido Ubeda, 1.
Ricardo Bent, 1.
D.^a Manuela Barcelón, 1.
Pilar Muñoz, 0,50.
Rafaela Dolz, 0,50.
Petra Belmonte, 0,10.
Dolores Rov, 2.
María Barcelón, 2.
Emilia Barrachina, 2.
Trinidad Zuriaga, 0,50.
Gabina Agudo, 0,50.
María Cervero, 1.
Vicenta Pérez, 0,25.
D. Fabián Navarro, 0,20.
D.^a Dolores Marco, 0,10.
Joaquina Ruiz, 0,10.
Matilde Belmonte, 0,15.
Francisca Martín, 0,25.
Rosa Pérez, 0,25.
D. Francisco Saugüese, 2,50.
Agustín Bayona, 2,50.
Luis Gómez, 2,50.
Ayuntamiento de Ejuive, 10.
Idem de Castañón de Tornos, 6.
Idem de Alcañiz, 25.
Idem de Tormón, 5.
Idem de Albentosa, 10.
Idem de Cañada de Benatandux, 10.
Idem de Pozondón, 10.
Idem de Alba, 15.
Idem de Foz Calanda, 5.
Idem de Santa Cruz de Nogueras, 5.
Idem de Alcañiz de la Suya, 25.
Junta de Señoras de ídem, 28.
Ayuntamiento de Ródenas, 5.
Idem de Villalba de los Morales, 5.
Idem de Villaluzaga, 10.
Idem de Calamocha, 20.
D.^a Antonia Bernad, 5.
Concepción Navarro, 5.
Felisa Santa Pau, 5.
Avelina Lucía, 2.
Rosario Benedicto, 0,50.
Rosa Lechón, 0,10.
Rosario Blasco, 0,25.
María Ruiz, 0,25.
Ignacia Sánchez, 0,25.
Rosa Parrilla, 0,25.
Francisca Sebastián, 0,25.
María Roque, 0,15.
Lucía Pamplona, 0,10.
Carmen Esteban, 0,15.
D. Antonio Gómez, 0,15.
D.^a Paulina Martínez, 0,05.
Ubaldeca Colchán, 1.
Pilar Colchán, 1.
Antonia Canín, 1.
D. Manuel Ros, 2.
D.^a Francisca Collados, 1.
Benita García, 0,20.
Dolores Domingo, 0,25.
Rita Sebastián, 0,10.
Petra Pamplona, 0,25.
María Layunta, 0,10.
Pascuala Julve, 0,10.
María Laspayé, 0,25.
María Colás, 0,50.
Pascuala Conchán, 0,15.
D. Eugenio Nadal, 0,10.
D.^a Fernanda Bello, 0,10.
María Pamplona, 0,10.
Rafaela Martín, 0,25.
Rosa Esteban, 0,25.
María Collado, 0,25.
Teodora Ruiz, 0,10.
Miguelina Gómez, 0,10.
Beatriz Lechón, 0,15.
Josefa Osima, 0,25.
Agueda Lerma, 0,25.
Juana Martín, 0,20.
Teresa Alpeñes, 0,15.
Lorenza Berbegal, 0,10.
Mariana Esteban, 0,10.
Luisa María, 0,10.
Carmen Blanco, 0,05.
Casimira Villalta, 0,10.
María Salvador, 0,10.

D.^a Francisca Abad, 0,25.
Manuela Blasco, 0,20.
Ursula López, 0,25.
Gregoria Gómez, 0,10.
Joaquina Mainar, 0,25.
Guillerma del Carmen, 0,25.
Encarnación Sebastián, 1.
Lorenza Catalán, 0,50.
Juana Marquina, 0,10.
Felisa Górriz, 0,10.
Paz López, 1.
Pascuala Bello, 0,20.
Vicenta Górriz, 0,10.
Cecilia Rabanague, 0,10.
Francisca Parrilla, 0,50.
Pilar Rabanague, 0,50.
Agustina Agudo, 0,25.
María Agudo, 0,20.
Miguelina Marzo, 0,10.
Ramona Gómez, 0,25.
Luisa Vicenta, 0,10.
Martina Mainar, 0,10.
Juana Marco, 0,10.
Javier Haro, 2.
Rafaela Vicente, 0,10.
Narcisca Lema, 0,10.
Francisca Villalta, 0,10.
Guadalupe Salas, 0,10.
María Julve, 1.
Jacinta López, 0,50.
María Esteban, 0,10.
D. Andrés Martín, 0,10.
D.^a Jerónima Berrad, 0,10.
María Latorre, 0,05.
Teodora Colás, 0,25.
María Martín, 0,50.
Andrea Sancho, 0,10.
Carmen Abad, 0,25.
Feliciana Polo, 0,50.
Concepción López, 0,05.
Concepción Bando, 0,10.
Clementa Romero, 0,05.
Ana Matias Julve, 0,05.
María Cetina, 0,15.
Antonia Pamplona, 0,10.
María Ramo, 0,05.
Celestina Pariso, 0,50.
Manuela Catalán, 0,25.
Esperanza Eitutani, 5.
María Pamplona, 0,25.
Heliódora Palacios, 0,05.
Petra Cutando, 0,25.
D. Jesús Marín, 0,25.
Manuel Marina, 0,60.
Luis Bermejo, 1.
D.^a Antonia Lueza, 1.
Dolores Marín, 2.
Pilar Lucía, 2.
Ramona Lucía, 2.
Antonia Conchán, 0,25.
Etvira Radondo, 1.
Elisa López, 2.
Valentina Sebastián, 0,20.
Rosario Orter, 0,10.
Agustina Herrero, 0,30.
Felipa Alpeñes, 0,25.
Miguelina Catalán, 0,25.
Mariana Barreras, 0,10.
María Pamplona, 0,15.
Beatriz Pamplona, 0,15.
Pascuala Bello, 0,10.
Juana Pamplona, 0,20.
Dolores Pamplona, 0,10.
Isabel Polo, 0,10.
Eulalia Barrado, 0,10.
Juana Lucía, 0,25.
María Marco, 0,10.
Magdalena Catalán, 0,20.
Teresa Layunta, 0,10.
Petra de las Moras, 2.
Carmen Cabrián, 2.
Francisca Casamayor, 0,20.
Cándida Arnal, 0,05.
Dolores Mora, 0,25.
Luisa Agudo, 0,05.
María Tello, 0,10.
Feliciana Asensio, 0,10.

- D.^a Bonifacia Vicente, 0,10.
 Juana Abad, 0,10.
 Antonia Aparicio, 0,10.
 Roberta Calvo, 0,05.
 Pilar Pérez, 0,05.
 María Ramo, 0,10.
 Victorina Gómez, 0,10.
 Rosario Lainez, 0,15.
 Francisca Martín, 0,05.
 Rafaela Abad, 0,25.
 Matilde Abad, 0,30.
 María Romero, 0,25.
 Francisca Parrilla, 0,25.
 Camila Asensio, 0,10.
 Narcisca Layunta, 1.
 Rosa Dierte, 0,25.
 Victoria Viñado, 0,15.
 María Cutando, 0,40.
 Matilde Lucfe, 1.
 Petra Bailo, 0,50.
 Luisa López, 0,10.
 Antonia Ramos, 0,15.
 Manuela Estaban, 0,10.
 Joaquina Hernández, 1.
 Concepción Sánchez, 2.
 María Sanz, 0,10.
 Angeles Martínez, 0,30.
 Pilar Lacruz, 0,50.
 Agueda Bagues, 0,25.
 Pilar Abad, 0,50.
 Francisca Vidal, 1.
 Juana Salas, 0,10.
 Escolástica Layunta, 0,20.
 D. Florencio Salamarc, 2.
 Teodoro Gómez, 0,10.
 D.^a Teresa Hernández, 0,10.
 Mercedes Marín, 0,10.
 María Domingo, 0,10.
 Fermína Catalán, 0,05.
 Pilar Polo, 0,50.
 Josefa Gil, 0,25.
 Julia Esmir, 2.
 María Soriano, 0,20.
 Antonia Agustín, 1.
 Miguella Girrellar, 0,50.
 Teresa García, 0,05.
 María Pamplona, 0,05.
 Tomasa Berbegal, 0,10.
 Cecilia Villalta, 0,15.
 Inocencia Catalán, 0,20.
 Carmen Catalán, 0,10.
 Juana Arrando, 0,10.
 Pascuala Martín, 0,05.
 Josefa Balaguer, 0,10.
 Petra Layunta, 0,25.
 Luisa López, 0,25.
 María Martínez, 1.
 Juliana Mingo, 1.
 Isabel Layunta, 0,25.
 Alejandra Pérez, 0,10.
 Raimunda Villalta, 0,10.
 Raimunda Garzón, 0,50.
 Carmen Jaime, 1.
 Mercedes Sánchez, 0,10.
 Joaquina Gómez, 0,10.
 Isabel Rubio, 0,40.
 Ramona Martín, 0,10.
 Juana Pamplona, 0,10.
 Teresa Marquín, 0,10.
 Miguella López, 0,55.
 La miema, 0,10.
 María Marcos, 0,25.
 Josefa Layunta, 0,10.
 Carmen López, 0,50.
 Pilar Martín, 0,10.
 Eugracia Martín, 0,20.
 Antonia Martín, 0,10.
 Salomé Peris, 0,25.
 Encarnación Tiesco, 2.
 Agustina Pamplona, 0,05.
 Teresa Polo, 1.
 Joaquina Sánchez, 0,05.
 Josefa Iñigo, 2.
 Pascuala Iñigo, 2.
 Teresa Conchelo, 0,25.
 Timotea Pamplona, 0,10.
 Miguella León, 0,05.
- D.^a Leonor González, 1.
 Joaquina García, 0,10.
 Josefa Calomarde, 0,50.
 D. Eneas Miguel, 0,15.
 Manuel Gómez, 0,25.
 Victoriano Antón, 0,10.
 Pascual Bel, 0,35.
 Antonio Blasco, 0,50.
 Ignacio Hernández, 0,25.
 Juan Blasco, 0,25.
 Miguel Blasco, 0,25.
 Vicente Vicente, 0,30.
 Joaquín Domingo, 0,25.
 José Alegre, 0,20.
 José García, 0,15.
 Pedro Soriano, 0,50.
 Ramón Serrano, 0,30.
 Angel Gómez, 0,30.
 José Argüelles, 0,25.
 Francisco Alegre, 0,25.
 Narciso Monterde, 0,30.
 Ramón Górriz, 0,50.
 Gregorio Julián, 0,30.
 José Monterde, 0,50.
 Alejandro Domingo, 0,15.
 Agustín Torán, 0,50.
 Pascual Bastas, 0,30.
 Cristóbal Soriano, 0,50.
 Mariano Blasco, 0,50.
 Miguel Soriano, 0,30.
 Vicente García, 0,30.
 Francisco Miguel, 0,30.
 Pantaleón Monterde, 0,40.
 Manuel Martínez, 0,50.
 Sebastián Julián, 0,30.
 Blas Martínez, 0,30.
 D.^a Concepción Julián, 0,25.
 María del Consuelo Tarnel, 0,20.
 Isabel Ana Hernández, 0,30.
 Lucía Miguel, 0,25.
 Benito Valero, 0,15.
 Domingo Asensio, 0,25.
 Miguel Corbalán, 0,25.
 Ambrosio García, 0,25.
 Mariano Asensio, 0,50.
 Gregorio Monterde, 0,35.
 Vicente Martínez, 0,30.
 Felipe Jiménez, 0,20.
 Domingo Valero, 0,15.
 Miguel Monterde, 0,30.
 Federico Quiñes, 1.
 Antonio Pérez, 0,30.
 Joaquín Julián, 0,30.
 Joaquín Gómez, 0,25.
 Manuel Casino, 0,20.
 Julián Pérez, 0,25.
 Manuel Miguel, 0,20.
 Remigio Martín, 0,30.
 Faustino Adán, 0,30.
 Juan García, 0,30.
 Joaquín Serrano, 0,25.
 Joaquín Casino, 0,30.
 D.^a Estebana Martín, 0,50.
 Teresa Vicente, 0,10.
 Juana Martínez, 1,50.
 Pascuala Bastias, 0,20.
 Teresa Jiménez, 0,25.
 Urbana Villagrana, 0,20.
 Casilda García, 0,10.
- Total, 3.266,79 pesetas.
- Toledo.
- Suman las relaciones anteriores 5.236,37 pesetas.
- Excmo. señor Conde del Casal, 75.
 D. Gregorio López, Diputado provincial, 25 pesetas.
 Casino Militar, 40.
 Centro de Artistas 6 Industriales, 25.
 D. José Loizaga Rojas, 5.
 Emilio González Orue, 5.
 Ezequiel Martín, 10.
 Carlos S. Cagoludo, 5.
 D.^a Asunción Gómez, viuda de Díaz, 5.
 Señora viuda de D. Teodoro Díaz Gómez, 2,50 pesetas.
 D. Anastasio González Hernández, 1.

- D. Francisco Sánchez, 2.
 Juan Bolx, 10.
 Francisco Ledesma, 5.
 Ayuntamiento de Puente del Arzobispo, 10 pesetas.
 D. Julián Quiroga, 2,50.
 Francisco García, 2,50.
 Julián Martín, 2,50.
 Florentino de Castro, 1.
 José Medina, 2,50.
 Matías García, 2,50.
 Eusebio Fernández, 1.
 Jerónimo Benito, 1.
 Roque Rubio, 1.
 José Alvarez, 1,25.
 Señora Superiora de las Hermanas del Hospital, 2,50.
 D. Domingo Sánchez, 2.
 Eusebio Martín, 2,50.
 Pedro Sanja de las Heras, 1,50.
 Emilio Yela, 5.
 Luis de la Cacha, 2,50.
 D.^a Gregoria de la Breña, 2,50.
 Rafaela R. Moya, 2,50.
 Isabel Pellicot, 2,50.
 Luisa Martín, 2,50.
 Antonia Izquierdo, 1.
 D. Justo Rodríguez, 1.
 Basilio Ortega, 0,50.
 Valentín Sánchez, 0,25.
 Adrián Otero, 0,25.
 D.^a Esperanza Ramos, 1.
 D. José Martínez, 0,25.
 Emilio Vizcaino, 1.
 Dionisio Onate, 0,25.
 Agustín de la Cal, 0,25.
 Alberto Santarino, 0,25.
 Juan Antonio García, 1.
 D.^a Silveria Fernández, 0,25.
 D. Joaquín Toledo, 1.
 Marcelino Rodríguez, 0,50.
 José Osalá, 0,50.
 Justo Sánchez, 0,25.
 Florencio Guces, 0,50.
 Francisco Herrero, 0,25.
 Eusebio Acevedo, 5.
 Rafael Errazquin, 1.
 D.^a Josefa Arroyo, 0,50.
 Adoración Ceilhan, 1.
 D. Juan Antonio Escobar, 0,50.
 Lorenzo Martín, 0,25.
 Rogelio Ambohach, 2.
 Manuel Quiroga, 0,50.
 José García de Quevedo, 2.
 Domingo Picornel, 2.
 Pedro Ambohach, 2.
 D.^a Paulina Maquedano, 0,30.
 D. Eduardo Gines, 0,50.
 D.^a Jacinta A'emán, 0,25.
 D. José Alejos, 1.
 Celestino Arus, 1.
 Ignacio Ross, 0,50.
 Indalecio Benito, 0,25.
 Jacinto Morales, 0,25.
 Pablo Díaz Masa, 0,25.
 Pedro Lozano, 2.
 D.^a Josefa Díaz, 2.
 Felisa Marcos, 0,25.
 D. Julián Legarés, 1.
 Ramón R. Moya, 2.
 Ciro Lanzarote, 2.
 José María Quispe, 1.
 Mariano López, 1,50.
 Federico Herrero, 0,30.
 Donato Castellano, 0,25.
 Clemente Carrasco, 1.
 Manuel Gómez Torga, 1.
 Enrique Toledano, 0,50.
 D.^a Regina Benito, 0,25.
 D. Julián Carrasco, 0,25.
 D.^a Manuela Andrés, 0,25.
 Felicitana Baena, 0,25.
 D. José Izquierdo, 0,25.
 Juan G. Caszo, 0,25.
 Feliciano Gómez, 0,50.
 Angel Meneses, 0,30.
 Julián Fernández, 0,25.

D. Graciano Carrasco, 0,25.
 Pedro Alvarez, 0,25.
 Primo García, 0,25.
 Juan M. Dembraz, 0,50.
 Rogelio Muñoz, 0,25.
 Casio Fraile, 0,25.
 D.^a Filomena Clavallol, 0,50.
 Ayuntamiento de Ventas de San Julián,
 10 pesetas.
 D. Ramón Suela Castaño, 2.
 Demetrio Moreno Oliva, 0,50.
 Simón Castaño Martín, 0,50.
 Faustino Cerezo Torres, 0,50.
 Juan Cerezo Torres, 0,50.
 Dimas Gutiérrez Castaño, 0,50.
 Antonio Lago Tarsno, 2.
 Nicenor Barroco Arroyo, 0,25.
 Juan María Jiménez, 1.
 Angel Moreno Oliva, 0,25.
 Melitón Amor Moreno, 0,30.
 Abelardo García Oimer, 0,25.
 Jacobo Arroyo Barroco, 0,25.
 Juan María Gómez Blanco, 0,25.
 Francisco Suelas Ramas, 0,25.
 Lorenzo Ruto Sánchez, 0,25.
 Andrés Arroyo Suela, 0,25.
 Ayuntamiento de Polán, 25.
 D. Alonso Terrero, 5.
 D.^a Jesús Díaz, 0,25.
 Felisa Alonso, 2.
 Josefa Patiñ, 3.
 Paula Díaz, 1.
 Tomasa Pelite, 1.
 Pilar Gutiérrez de Romillo, 5.
 Isabel Sánchez, 0,25.
 Paula Caballero, 0,25.
 Eusebia López, 0,25.
 B. nita Somacarrera, 0,50.
 Felisa Gutiérrez de Arribas, 5.
 Tiburcia Bargaño, 0,25.
 Tomasa López, 0,20.
 Alejandro Bargaño, 0,30.
 Agueda Hidalgo, 0,25.
 Rosa García, 0,25.
 Manuela Garrido, 0,40.
 Encarnación Gutiérrez, 0,40.
 Francisca Payo, 0,30.
 Mónica Gutiérrez, 0,25.
 María Menzanas, 0,60.
 Inocenta Hernández, 0,25.
 Rufina Sánchez, 0,25.
 Gregorio Recas, 0,25.
 Leandra Martínez, 0,25.
 Eusebia Hernández, 1.
 Castora Lille, 0,25.
 Calixta Linares, 0,25.
 Faunada Gutiérrez, 0,25.
 Quintina Díaz, 0,20.
 Abdona López Ray, 0,50.
 Petra Martín, 0,50.
 Consuelo Paniagua, 0,50.
 María Sánchez, 0,50.
 Dolores López, 1.
 Valentina Ludeña, 0,25.
 Constantina Morón, 0,50.
 Visitación Hernández, 1.
 Dorotea Ochoa, 1.
 Ignacia Gómez, 0,25.
 Natividad Morón, 0,25.
 Eugenia García, 0,25.
 Balbina Muñoz, 0,50.
 Nemesia Vivar, 0,40.
 D. Pablo de Grasis, 0,25.
 D.^a María Sánchez, 2.
 Soledad Hernández, 0,50.
 Apolonia Velasco, 0,20.
 Mariana Hernández, 0,25.
 Angelita Somocarrera, 5.
 Antolina de la Puente, 0,75.
 Flora Sánchez Bajaranc, 1.
 Milagros Ortiz, 2.
 María Rodríguez, 0,50.
 Juana Sánchez, 0,50.
 Magdalena Moreno de Alonso, 3.
 Elisa G. Otero, 0,50.
 D. Gregorio de Paz, 2.
 D.^a Sagrario de Arribas, 5.

D.^a Rosa de Mayo, 5.
 Nicolasa Moreno, 1,50.
 Juana Castro, 0,25.
 Juana Moreno, 0,60.
 Elisa García, 0,40.
 Martina María, 2.
 Francisca Jiménez, 0,25.
 Facunda Navas, 1.
 Rosa Guillar, 0,25.
 Melitona Rojas, 0,25.
 Angelita de Guzmán, 1.
 D. Cándido Jiménez, 1.
 D.^a Raimunda López, 2.
 D. Bruno Navar, 0,25.
 D.^a Leona Villa, 0,25.
 Dionisia Ludeña, 0,25.
 D. Esteban Hernández, 0,25.
 D.^a Lorenza López Ray, 0,25.
 Sociedad La Tertulia, 15.
 D.^a Eustaquia Ruiz, 0,25.
 Carmen Sánchez, 0,50.
 Aurelia Pate, 1.
 Librada Azúa, 0,25.
 María Torija, 0,25.
 Ramona Ludeña, 0,25.
 Isabel Salgado, 1.
 Margarita Ruiz, 0,25.
 Esperanza Terrija, 0,20.
 Consuelo Alix, 3.
 Ascensión Perezagua, 0,50.
 Fidel García, 0,25.
 Juana García, 0,25.
 Juliana Vela, 0,20.
 Francisca Osno, 2.
 Josefa Hidalgo, 0,50.
 Juana Jiménez, 0,25.
 Angeles Sánchez Bajaranc, 2.
 María Pérez, 1.
 Marcelina García, 0,30.
 Angelita Ruiz, 0,50.
 Saturnina Valdepeña, 0,40.
 Ayuntamiento de La Iglesia, 15.
 D. Joaquín Illán Buitrago, 2.
 Tomás Turés Martín, 1.
 Emilio Pastor Pajares, 1.
 Manuel Martín Gicón, 1.
 Antonio Sánchez Pérez, 1.
 Gregorio Buitrago Blázquez, 1.
 Manuel Nieto Urdiales, 1.
 Jacinto Sánchez Pérez, 1.
 Mauricio G. de Buitrago, 1.
 Manuel Herradón y Herradón, 1.
 Pablo Buitrago Herradón, 0,50.
 Lorenzo Peña Suárez, 0,50.
 Faustino Díaz Ruano, 0,25.
 Juan Francisco Torresillas Peralta, 5.
 Pablo González del Casar, 5.
 Frutos Silván Cortés, 2.
 Antonio Celino Benítez, 2,50.
 Martín González del Casar, 1.
 José Sen Bueno, 0,25.
 Timoteo Díaz González, 1.
 Justo Navas García, 0,25.
 María Silván Rico, 1.
 Pedro Esteban Cortés, 0,25.
 Gregorio Sanz Montero, 0,25.
 Francisco Meilho Escudero, 1.
 Sincio Silván Díaz, 0,25.
 Serafín Vázquez González, 0,25.
 Román García Méndez, 0,25.
 Gerardo Escudero González, 0,25.
 Agustín García Benítez, 2,50.
 Manuel M. González del Casar, 0,50.
 Pedro Escribano García de Paredes,
 1,25 pesetas.
 Juan Manuel Aparicio Nieto, 2,50.
 Jesús Magro Encinas, 1.
 Valeriano Ramos Encinas, 1.
 Marcos Serrano López, 1.
 Germánico Ramos Encinas, 2.
 Diego Serrano Tieda, 1.
 Celestino López Ramos, 0,50.
 Plácido Villaseñor Torres, 0,50.
 José Pérez de Vargas, 3.
 Venancio María de Jorge, 0,50.
 Santiago Cabañas Gil, 5.
 D.^a Isabel García Santos, 5.

D. Santiago Cabañas García, 2.
 Serafín Cabañas García, 2.
 Agustín Cabañas García, 2.
 Celerino Vieles Corrales, 1.
 Ayuntamiento de Torrijas, 50.
 D. Cirilo Calderón Pérez, 7,50.
 Angel Benayas, 5.
 Félix Gómez Hidalgo, 2,50.
 Teófilo Díaz Prieto, 5.
 Bienvenido Cebeira, 1.
 Celestino González, 5.
 Isidoro Sánchez Escobar, 5.
 Pedro Villanueva, 3.
 Elisa Fernández, 5.
 Secretario del Ayuntamiento, 2,50.
 D. Vicente Blanco, 5.
 Agustina Jiménez, 5.
 Francisco Dalbo, 2,50.
 Antonio del Pezo, 1.
 Baltasar M. Buitrago, 1.
 Angel Buitrago, 1.
 Luis Calderón Pérez, 3.
 Srts. Piedad y Luisa Calderón, 2.
 Ayuntamiento de Alcaudate de la Jara,
 15 pesetas.
 D.^a Regina Manai, 5.
 D. Victoriano Farello, 0,25.
 Antonio González, 2.
 Víctor Torres, 0,25.
 D.^a Genoveva Fernández, 1.
 Josefa Montemayor, 0,25.
 D. Simón Méndez, 5.
 Tiburcio Alonso, 0,25.
 Angel Martín, 0,25.
 Esteban Gómez, 0,25.
 Leocadio Valta, 0,25.
 Pablo Gutiérrez, 0,25.
 Pablo García, 0,25.
 Felipe Suárez, 0,25.
 Nicolás Luna, 0,25.
 Fernando Pacheco, 0,50.
 Félix Luna, 0,50.
 Raimundo Basso, 2.
 D.^a Apolonia Fernández, 1.
 D. Antonio Gómez, 1.
 Isidro Grande, 1.
 Angel Castrillo, 0,40.
 Quintín Martín, 0,25.
 José María Carreño, 1.
 Julio Gómez, 5.
 Pablo Gómez, 0,50.
 D.^a Josefa Prieto Resilla, 5.
 Gregoria Ayuga, 3.
 Filomena de Miguál, 5.
 D. Eustasio Alonso, 0,25.
 Tomás García, 0,25.
 Juan Arnáez, 1.
 Martín Yepe, 0,25.
 D.^a Petra Sánchez, 0,25.
 D. Eustasio de Espinosa, 0,25.
 Aquilino Fernández, 0,25.
 D.^a María Gregorio, 0,25.
 Juana de la Llave, 0,25.
 Elisa Gregoria, 0,25.
 Cesárea Calderón, 0,25.
 D. Carlos Villar, 0,25.
 Juan Manuel Bonilla, 2.
 D.^a Luisa Labrador, 0,25.
 Germana Grande, 1.
 D. Eugenio Montemayor, 0,25.
 Jacinto Calterón, 0,25.
 D.^a Antonia Gutiérrez, 0,25.
 D. Antonio Santorio, 0,25.
 Eladio López, 0,25.
 Julián Gómez, 0,25.
 Simón Barrica, 0,25.
 Daniel Sánchez, 0,30.
 Eusebio Castillo, 0,25.
 Carmelo S. Quera, 0,30.
 Julián García, 0,25.
 Francisco Yébenas, 0,25.
 Andrés Suárez, 0,25.
 Francisco López, 0,30.
 Juan García, 1.
 Araceli Engercios, 2.
 Olegario Engercios, 0,50.
 Faustino Jiménez, 0,25.

- D. Juan del Pino, 0,25.
 D.^a Josefina Prieto, 0,25.
 D. Luis del Plac, 0,50.
 D.^a Marina Méndez, 1.
 D. Juan Camacho, 0,25.
 Juan Antonio Martín, 0,50.
 D.^a Juliana Artigas, 0,25.
 D. Ernesto Sánchez, 1.
 Cesimiro Espinosa, 0,25.
 Meriano Salas, 0,25.
 Juan Antonio Parro, 0,25.
 Marcelino Salas, 0,25.
 Luis Martín, 0,25.
 Evaristo Gómez, 0,25.
 Juan Antonio Pineda, 0,75.
 Felipe Juárez, 0,25.
 D.^a Eloisa Pineda, 3.
 D. Rufino Alonso, 5.
 Pedro Méndez, 1.
 Mariano Vivas, 2.
 Antonio Lucas, 0,25.
 D.^a Juana Engersioz, 1.
 Antonio Acosta, 0,25.
 Isabelo Calderón, 0,25.
 D.^a Ascensión Fernández López, 1.
 D. Francisco Barquero Martín, 1.
 Hipólito Cuevas, 0,75.
 Angel Corral, 5.
 Manuel Villarreal, 0,25.
 Nicolás Miguel, 0,50.
 Julián Cáceres, 2.
 Julián Illán, 0,50.
 D.^a Dolores Ita, 0,50.
 Vicenta Rodríguez, 2.
 Felipa Tapias, 2.
 D. Valeriano Sánchez, 5.
 José Gómez Grande, 10.
 D.^a Tomasa Gómez Escribano, 10.
 Vedatario de Palomares, 13,95.
 Ayuntamiento de Santolalla, 15.
 D. Ovidio Hierro Alarcón, 15.
 Mariano Ruiz, 5.
 D.^a Andrea Bajo Bordanova, 5.
 Segunda Bayón Gómez Morales, 5.
 Francisca Díaz Prieto, 1.
 Elisa Patrón del Castillo, 2.
 Felisa González Jiménez, 0,50.
 D. Antonio Montenegro, 2.
 Luis Sánchez García, 5.
 Blas Salamanca, 1.
 D.^a Pilar Vélez Hierro, 3.
 D. Andrés Vélez Gómez Agüero, 3.
 Primitivo Santa Cruz Rodríguez, 0,50.
 Valeriano Sagastume, 1.
 Andrés Fernández Requena, 0,25.
 Ambrosio Vélez Hierro, 2,50.
 D.^a Piedad Hierro Maroto, 2,50.
 D. José Vélez Hierro, 3.
 Lorenzo Prada Pérez, 1.
 D.^a Luisa Vega Barbado, 0,50.
 D. Pedro Fernández Gallardo, 0,25.
 Ferencio Sánchez Sánchez, 1.
 Gabriel de la Vega Sánchez, 0,50.
 Guillermo Lozano de la Vega, 0,50.
 D.^a Restituta Montero, 0,50.
 Asunción Viraz, 1.
 Alejandra Torres, 1.
 María Antonio Muñoz, 0,25.
 D. Anastasio Salvador, 0,25.
 D.^a Natividad Torres, 0,25.
 Catalina Hescas, 2,50.
 Dolores Hierro, 3.
 D. Victoriano Bajo, 0,25.
 Juan Castelote, 0,80.
 D.^a Carmen Moret, 2.
 Amparo Bajo Arrito, 1.
 Felicitana Arroyo, 1.
 D. Felipe Camuñas, 1.
 Luis Rodríguez, 0,50.
 D.^a Magdalena Abad, 5.
 Braulia Arroyo, 1.
 D. Julián Arroyo, 2,50.
 D.^a Eivira Collado, 0,25.
 D. Juan Torres, 0,45.
 Ayuntamiento de Pepiso, 6.
 D. Valentín Cabañas, 0,75.
 Pedro Resano, 0,25.
 D. Luciano Resano, 0,25.
 Cecilio Sánchez (menor), 0,25.
 Cecilio Sánchez (mayor), 0,25.
 Andrés Sánchez, 0,25.
 Luisa Díaz, Secretario del Ayuntamiento, 0,50.
 Vicente Resano, 0,50.
 Juan Obejero, 0,25.
 Pedro Herrera, 0,25.
 Santiago Resano, 0,25.
 D.^a Castora Díaz y Díaz, 0,25.
 Ayuntamiento de Cobias, 5.
 D. Aniceto Hernández, 15.
 D.^a María Hernández, 5.
 D. Juan Antonio Pineda, 2.
 D.^a Modesta Sanz, 2.
 D. Pentaleón Díaz, 1.
 D.^a María del Pilar Díaz, 1.
 D. Francisco Martín, 0,40.
 Mariano Martín, 0,25.
 Mariano Martínez, 0,25.
 Eusebio Vaquero, 0,25.
 Juan Antonio Garrido, 0,25.
 Pablo Díaz, 0,50.
 Felipe Garrido, 0,25.
 Pedro Sánchez, 0,25.
 D.^a María Lumbrales, 0,25.
 D. Benito Garrido, 0,25.
 Antonio Escobar, 0,25.
 Severiano Peñalver, 0,25.
 Mateo Salazar, 0,35.
 Lorenzo Hernández, 0,50.
 D.^a Agueda Hernández, 0,50.
 Otrisca Sanz, 0,50.
 Francisca Ayuso, 0,50.
 D. Doroteo Hernández, 0,25.
 D.^a Tomasa Banzo, 0,25.
 D. Eulogio Benit, 0,25.
 D.^a Bruna Díaz, 0,50.
 D. Hilario Carrasero, 0,35.
 Francisco Hernández, 0,25.
 Pablo Matamala, 0,25.
 Domingo Garrido, 0,25.
 D.^a Leonisa Pintado, 0,25.
 Mercedes Díaz, 0,25.
 Ayuntamiento de Espinosa del Rey, 5.
 D. Francisco Sánchez, 1.
 D.^a Gregoria Cadalso, 1.
 Pilar Gómez, 2,50.
 D. Nicanor Ruiz, 1,25.
 Francisco Nogal, 2,50.
 Francisco Navarro, 25.
 Galo Fernández Fernández, 5.
 D.^a Antonia García, 1.
 D. N. N., 1.
 Francisco Alonso Pulido, 2.
 José Cadalso, 2.
 D.^a Telesfora Fernández, 0,25.
 D. Arturo Pineda, 0,50.
 Ayuntamiento de Quismondo, 10.
 D.^a Emilia Nieto N. Alvarez, 5.
 Alberta del Castillo Chuvieso, 0,50.
 Alejandra Marchán Chuvieso, 0,50.
 Gregorias Tapias López, 0,50.
 Eusebia Chuvieso González, 1.
 Victoriana Rodríguez González, 0,50.
 Vicenta Bázquez Serrano, 1.
 Encarnación Villanueva, 1.
 María López Risco, 0,50.
 Mónica Rodríguez Tapias, 0,25.
 Marcela Chuvieso Rodríguez, 1.
 Rogelia Marchán Zamorano, 0,25.
 Braulia Pérez Chuvieso, 2.
 Francisca Esteban García Caro, 1.
 Mónica González Rodríguez, 0,25.
 Eladis Chuvieso Pérez, 0,25.
 Blasa Ballido Marchán, 0,25.
 Inés Rodríguez Tapias, 0,25.
 Luciana Rodríguez García Caro, 0,25.
 Celestina Gómez Alonso, 0,25.
 Isidora Alarcón del Castillo, 0,50.
 Simona Marchán Rodríguez, 0,50.
 Asunción Marchán Benayas, 0,50.
 D. Gumersindo Tapias del Castillo, 0,40.
 D.^a Anastasia Alonso González, 0,50.
 La niña Eivira González García, 0,25.
 D.^a Rufina García Cano Zamorano, 0,25.
 D.^a Felicitana Cabrera García, 0,25.
 Simona Tapias Zamorano, 0,50.
 Concepción García Marchán, 1.
 Sebastiana del Castillo Tapias, 0,50.
 Eivira del Castillo Chuvieso, 0,50.
 Ayuntamiento de Orzáiz de Oropesa, 10.
 D.^a Sagrario Peñas Moreno, 5.
 María Muñoz Quijano, 5.
 María Vega Gregorio, 5.
 Elisa de la Llave García, 5.
 María de la Llave García, 5.
 Magdalena de Moreno Pablo, 1.
 Emilia Luengo Páido, 1.
 Dorotea Luengo Páido, 1.
 Manuela Martín Rubic, 1,50.
 Salustiana Bermejo López, 2.
 D. Gumersindo González, 0,25.
 Raimundo García, 0,50.
 Isidoro Martín, 2.
 Joaquín Martín, 1.
 Juan José Martín, 3.
 Pedro Martín Ruiz, 1,50.
 Dionisio Díaz Pastor, 0,25.
 Graciano Vega Gregorio, 4.
 Juan Muñoz F. Oarhenáiz, 0,50.
 Francisco Bayo Torres, 2.
 Lorenzo Alegre Gregorio, 1.
 Pedro Suelz, 0,50.
 Valentía Rodríguez, 1.
 Marceliano Cabañas, 0,50.
 José Muñoz, 0,50.
 Manuel López Nieto, 0,50.
 Francisco Tomás, 1.
 D.^a Adela Cabezas, 1.
 Guadalupe Marcos, 0,50.
 D. Dionisio Cabezas, 1.
 Lorenzo Vega Madrid, 0,50.
 María Susa, 0,50.
 Félix Lozano Gómez, 0,50.
 Benito Lozano, 0,50.
 Angel Camacho, 0,50.
 Pedro Fernández, 0,25.
 Teodoro Fernández, 0,50.
 Pablo Tirado, 0,50.
 Rafael Tirado, 1.
 Petronilo Agüero, 0,50.
 Exema. señora Condesa Viuda de Calleja,
 5 pesetas.
 D. Adolfo Redondo, 0,50.
 María Vega, 0,50.
 Nicolás Fernández, 0,60.
 Desiderio Farra, 0,25.
 Ayuntamiento de Puebla de Almoradiel,
 10 pesetas.
 D. Baldomero Núñez Oicuendez, 2.
 Lorenzo Arellano Villarejo, 1.
 Anatolio Escobar Viharco, 1.
 Calixto Escobar Viharco, 1.
 Emilio Núñez Plaza, 2.
 D.^a Gregoria Muñoz Ciendaza, 1.
 D. Lorenzo Vallejo Ruiz, 0,25.
 Gonzalo Sepúlveda Burgos, 1.
 Juan Ramón Cienoz, 0,50.
 Róculo Angulo Resuero, 0,75.
 Paz Falero Madero, 1.
 Sixto Sepúlveda Sepúlveda, 0,25.
 Protasio Angulo Bustos, 1.
 Salustiano Ortiz Serrano, 0,50.
 Leandro Arellano Arias, 0,25.
 Benito Rodríguez Bustos, 0,25.
 Simón Angulo Plaza, 1.
 Manuel Torres Muñoz, 2.
 Felipe Jiménez, 0,25.
 Lupicino Bustos, 0,25.
 Felipe González Vega, 2.
 Juan Serrano Sepúlveda, 1.
 Patrocinio Sepúlveda, 1.
 Orotido Oicuendez Angulo, 0,50.
 Julián Sepúlveda Bustos, 0,50.
 Piedad Torresano, 0,25.
 Eleuterio Lara, 0,25.
 Raimundo Díaz, 0,50.
 Constantino Sepúlveda Villalba, 1.
 Emilio Sepúlveda Panlaza, 0,25.
 Angel López, 1.
 Manuel Hervás, 0,50.
 Sergio Polo, 1.

Beneficio de una función de cine, 23.
Ayuntamiento de Argés, 5.
Excmo. Sr. D. Francisco Navarro Vargas, 15.
D. Jesús Morales, 2.
Saturio Lorente, 2.
Martín de la Torre, 1.
Marcelino Moreno, 1.
Claudio Bionas, 1.
Antonio Lauseros, 1.
Mateo Solanes, 1.
Cruz Hernández, 1.
Enrique Baraltas, 1.
Alejandro Triviño, 0,75.
Teodoro Lorente, 0,50.
Mariano Arredondo, 0,50.
Juan Roncal, 0,50.
Blas Méndez, 0,50.
D.^a Romana Lorente, 0,50.
Prudencia Saavedra, 0,50.
Trinidad Cristóbal, 0,50.
Nicolasa Ramón, 0,50.
D. Leoncio Peinado, 0,50.
D.^a Manuela Arredondo, 0,50.
D. Carlos Arredondo, 0,25.
León Saavedra, 0,25.
Mariano Villamor, 0,25.
Antonio Fernández, 0,25.
Feliciano Sánchez, 0,25.
Pedro Hernández, 0,25.
Rufino García, 0,25.
Jesús Jiménez, 0,25.
Julían Herreros, 0,25.
Florentino Mora, 0,25.
Eduardo Cogolludo, 0,50.
Ezequiel Sánchez, 0,25.
Demetrio Patiño, 0,25.
D.^a María San Juan, 0,25.
D. José Triviño, 0,25.
Lucio Zurita, 0,25.
Apolinar Lorente, 0,25.
Juan Sánchez, 0,25.
Victoriano Martín, 0,50.
Nemesio Sánchez, 0,25.
Luciano Villamor, 0,25.
D. Juliana Alonso, 0,25.
D. Justo Barroso, 0,25.
Juan García, 0,25.
Valeriano Martín, 0,25.
Lorenzo Martín, 0,25.
Valentín Martín, 0,25.
Gabriel Martín, 0,25.
Bernardo Sánchez, 0,25.
Jorge Pantoja, 0,25.
Fonciano Saavedra, 0,25.
Laureano Martín, 0,30.
Esteban Fernández, 0,25.
Francisco Gutiérrez, 0,25.
Aniceto Hazas, 0,25.
Gregorio Iglesias, 0,25.
Pablo Rovell, 0,25.
Manuel Martínez, 0,25.
Pedro Morales, 0,25.
Alejandro Martín, 0,25.
Juan Martínez, 0,25.
Raimundo Moreno, 0,25.
Hipólito del Moral, 0,25.
Varios suscriptores en pequeñas cantidades, 2,95.
Ayuntamiento de Cobeja, 10.
D. Faustino Villarrubia, 5.
Amalio Alonso, 5.
Alejandro Guilo, 5.
Ruperto Orozco, 5.
Eduardo Alonso, 3.
D.^a Estimada Orozco, 3.
D. Manuel Carmona, 2.
Claudio Martín, 2.
Juan Velasco, 0,50.
Lorenzo Dorcido, 0,50.
Juan Alonso, 0,50.
Juan B. Velasco, 0,50.
Dámaso Rodríguez, 0,50.
Leandro Casarrubios, 0,50.
Saturnino Alonso, 0,50.
Agapito Alonso, 0,50.
Eduardo Alonso, 0,40.

D. Epigmenio Martín, 0,35.
Eugenio Dorado, 0,30.
Nemesio Batrés, 0,30.
Valentín Núñez, 0,30.
El Médico titular, 0,25.
D. Ramón Barroso, 0,25.
D.^a Silveira Villasevil, 0,25.
Victoriana Villarrubia, 0,25.
D. Cecilio Redondo, 0,25.
Cesáreo García, 0,25.
Jerónimo Muñoz, 0,25.
Florencio Magán, 0,25.
Blas Arellano, 0,25.
D.^a María Dorado, 0,25.
D. León Martín, 0,25.
Juan Núñez, 0,25.
Francisco Arellano, 0,25.
Faustino Rodríguez, 0,25.
Gregorio Luis, 0,25.
José Magán, 0,25.
Gumersindo Velasco, 0,25.
Vidal Díaz, 0,25.
Domingo Díaz, 0,25.
Higinio Núñez, 0,25.
Luciano Redondo, 0,25.
Saturnino Redondo, 0,25.
Guillermo Rivaldería, 0,25.
Eustaquio Dorado, 0,25.
Francisco Osaña, 0,25.
Pedro Díaz, 0,25.
Próspero Consejo, 0,25.
Polonio Núñez, 0,25.
Hilario Cabañas, 0,25.
Victoriano Martín, 0,25.
Saturnino Núñez, 0,25.
Ignacio Batrés, 0,25.
Alejandro Magán, 0,25.
Serafin Magán, 0,25.
Manuel Manzanares, 0,25.
Bonifacio Núñez, 0,25.
José Martín, 0,25.
Gregorio Velasco, 0,25.
Tomás Alonso, 0,25.
Hilario Fernández, 0,25.
D.^a Victoriana Benito, 0,25.
D. Vicente Casarrubios, 0,25.
Bonifacio Velasco, 0,25.
Rafael Aguado, 0,25.
Dimas Núñez, 0,25.
Juan Magán, 0,25.
Ayuntamiento de Pelahustán, 25.
D. Eustasio Amigo, 2.
Mariano Jiménez, 10.
D.^a María Cristina García, 2.
Carmen Vaila, 3.
Sra. Margarita Pérez Resio, 5.
D. Daniel Pérez Recio, 0,25.
Baldomero González, 0,25.
Rufino Martín Arenas, 1.
Trinidad Martín Arenas, 1.
Agapito García, 0,25.
Claudio Amigo, 1.
D.^a Tomasa Reboyo, 0,50.
D. Francisco García Prado, 0,50.
D.^a Antonia González, 0,25.
Petra Muñoz, 0,25.
D. Teófilo González, 0,25.
Eulicia Amigo, 0,50.
Julían Muñoz, 0,50.
Mariano Ludeña, 0,25.
Francisco Martín, 0,25.
Nicolás Calderón, 0,25.
D.^a Matea González, 0,25.
Saturnina Muñoz, 0,25.
Constancia González, 0,25.
Concepción Martín, 0,35.
Vicenta Martín Arenas, 1.
D. Ramón Lobato, 1.
D.^a María Morán, 0,50.
Melitona Martín, 0,25.
Santa Martín Duque, 0,50.
D. Benigno Sánchez, 0,30.
Ignacio García, 0,50.
D.^a Clotilde González, 0,25.
D. Brigido García, 0,25.
D.^a Florencia Muñoz, 0,50.
D. Domingo Sánchez, 0,25.

D. Hilario López, 0,25.
José Pérez Piñero, 0,50.
Pablo González Martín, 0,25.
D.^a Carmen González, 0,30.
María Ludeña, 0,25.
Modesta Cruz, 2.
María González, 0,50.
Varios donantes en especies que han sido vendidas, 4,55.
D. Eusebio Martín, 0,25.
Santiago González, 0,25.
Tomás González, 0,40.
Varios donantes, 4,85.
Ayuntamiento de Noblejas, 50.
Señores Profesores de la Escuela Normal de Maestros, 25.
D. Emilio Cánovas, 2.
Nicolás León, 2,50.
Camilo García Martínez, 1,50.
Antonio Reus, 1,50.
Juan Valverde, 1.
Ramón Alonso, 0,50.
Fernán Domínguez, 0,50.
Enrique Moreno, 0,50.
Vicente Gastón, 0,50.
Sebastián de la Cruz, 0,50.
Comandancia de Ingenieros, 8.
D. Sebastián García Galiano, 5.
Jesús Echevarría, 2,50.
Srtas. D.^a Elisa, Pilar y Margarita Soris Marco, 3.
D. Gumersindo Rodríguez, 2.
Faustino Vega, 2.
Manuel Martín Salas, 1.
Santiago Relanzón, Director del Asilo, 3.
Félix López Rodríguez, 2,50.
Total, 1.477,95 pesetas.

Dirección General de Seguridad

Para juzgar las oposiciones de Aspirantes a Agentes del Cuerpo de Vigilancia que han sido convocadas por Real orden de 16 de Enero último, y que darán comienzo el 6 de Octubre próximo, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido designar como Presidente del Tribunal a D. Carlos Blanco Pérez, Inspector de Seguridad, de Madrid; como Vocales, a don Manuel Ródenas Martínez, Subdirector de la Dirección General de Seguridad; D. Alvaro de Juana y Fonseca, Comisario general del Cuerpo de Vigilancia en Madrid; D. Millán Millán de Priego y Bedmar, Jefe de Administración de tercera clase del Ministerio de la Gobernación; y D. José Domínguez Manresa, Secretario de la Comisaría general del Cuerpo de Vigilancia en Madrid, que actuará como Secretario del Tribunal, y como Vocales suplentes a D. Emilio Casal de Nis y don Rafael Uribe Peláez, Comisarios del Cuerpo de Vigilancia en Madrid.
De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid, 18 de Septiembre de 1914.—El Director general, Ramón Méndez Alaña.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de examen, y por orden de 21 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Pontevedra, D. Ambrosio Andrés y Aguilera, número 126 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908. Madrid, 22 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

COMUNICACIONES MARÍTIMAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Santiago Alió, representante de la Compañía Valenciana de Vapores Correos de África, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas del Cuadro C, tercer Grupo, África, anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, en la que solicita que se den por reproducidas las tarifas de máxima percepción que rigen actualmente para pasajeros y mercancías, y que sean aprobadas para el año próximo de 1915:

Visto el artículo 41 del Contrato celebrado por el Estado con dicha Compañía:

Considerando que, con arreglo á este artículo, el contratista debe someter anualmente á la aprobación del Ministerio de Fomento las tarifas que han de regir sus transportes de pasajeros y mercancías, las cuales no podrá modificar, elevándolas sin la previa autorización de este Ministerio;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el propuesto por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se den por reproducidas las tarifas de máxima percepción de la Compañía Valenciana de Vapores Correos de África que actualmente rigen y que fueron publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 20 de Septiembre de 1913, y de 1912 y 4 de Septiembre de treinta para que en el plazo de treinta días, informen las Cámaras de Comercio y demás entidades análogas que lo estimen oportuno; y

2.º Que se comuniquen esta resolución á los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina, para que asimismo emitan su informe, entendiéndose, que si no lo verifican en el expresado plazo de treinta días, se considerará que están conformes con la aprobación de dichas tarifas.

De Real order, comunicada por el señor Ministro de Fomento, tengo la honra de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 21 de Septiembre de 1914.—El Director general, Nicancor de las Alas Pumariño.

Excmos. señores Ministro de Estado, Gobernación, Guerra y Marina.

Dirección General de Obras Públicas.

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Para practicar con las debidas garantías de acierto la revisión anual á que se refieren los artículos de la ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y 2.º del Reglamento de 23 de Febrero de 1908, en lo que al ramo de Obras Públicas corresponde,

Esta Dirección General ha acordado dirigirse á V. S., á fin de que con la mayor urgencia se sirva informar á este Centro al juzgar preciso introducir alguna variante en la relación vigente de los

artículos ó productos para cuya adquisición se considere necesaria la concurrencia de la industria extranjera, y acerca de las emisiones que haya podido nacer en la relación referida y que hayan ocasionado perjuicio á sus servicios respectivos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón. Señores Ingenieros Jefes de los diversos servicios de Obras Públicas y Directores de Obras de puertos y pantanos.

CAMINOS VICINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General,

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN concedida.	ANTICIPO concedido.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Santa Cruz.....	7.098,15	»	7.098,15

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Visto el expediente tramitado á instancia de la Compañía minera The United Alkali Company Limited, solicitando autorización para establecer un puente sobre el río Odiel, en término municipal de Zalamea la Real, provincia de Huelva, para paso de un ferrocarril minero de uso exclusivamente particular de la mencionada Compañía:

Resultando que se han cumplido los trámites y requisitos prevenidos en el artículo 63 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos 72 y 73 del Reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878:

Considerando que aprobado el proyecto correspondiente por Real orden de 26 de Junio último, aprobado también por Real orden de 21 de Julio del corriente año el pliego de condiciones que han de regir la autorización pedida, y aceptado dicho pliego por el peticionario en 8 del actual, procede conceder la referida autorización.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido autorizar á la Compañía The United Alkali Company Limited para el establecimiento del puente á que queda hecha referencia, entendiéndose otorgada esta autorización con arreglo á lo que para las de su clase previene la ley general de Ferrocarriles y Reglamento antes mencionados, á todas las disposiciones dictadas ó que se dicten que la sean aplicables y al pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 21 de Julio del año corriente, aceptado por la Sociedad peticionaria en 8 del actual.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas de esa provincia y el de la Sociedad mencionada. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Señor Gobernador civil de Huelva.

Pliego de las condiciones particulares que han de regir la autorización á la Compañía The United Alkali Company Limited, para construir un puente sobre el río Odiel, en el término municipal de Zalamea la Real, provincia de Huelva.

ha tenido á bien conceder definitivamente la subvención que figura á continuación, al Ayuntamiento que se indica, para la construcción por el mismo de las obras del camino vecinal de Santa Cruz de la Sierra á Ibañerrando (Cáceres), con cargo al capítulo 20 del Presupuesto del año actual de este Ministerio.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose dar traslado de la presente Real orden al Ayuntamiento interesado, el cual podrá empezar desde luego las obras para ser terminadas en el corriente año. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 15 de Septiembre de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Cáceres.

mesa la Real, provincia de Huelva, para paso de un ferrocarril minero de uso exclusivamente particular de dicha Compañía.

Artículo 1.º La Compañía The United Alkali Company Limited ejecutará por su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un puente metálico de tramos continuos, para cruzar el río Odiel con el ferrocarril de servicio interior de sus cotas mineras Sotiel Coronada y Tinto y Santa Rosa, ocupando los terrenos de dominio público necesarios al efecto.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán en todas sus partes y en todos sus detalles con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 26 de Junio último, aceptando la Compañía mencionada las modificaciones que fueren precisas que ordenase la Superioridad, sin cuya aprobación no podrá la Compañía por su parte introducir modificación alguna en las obras del proyecto aprobado.

Art. 3.º En término de quince días, á contar de la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la autorización de que se trata, consignará la referida Compañía en la Caja General de Depósitos, en su Sucursal de Huelva, á disposición del Excmo. señor Ministro de Fomento, la cantidad de 4.483,83 pesetas, en metálico ó en título de la Deuda pública, valoradas al tipo de cotización que señalen las disposiciones vigentes, cuya fianza será devuelta hasta que las obras estén terminadas y sean reconocidas y declaradas aceptables por la Jefatura de Obras Públicas de Huelva, á cuya inspección y vigilancia quedan sujetas la construcción y explotación de aquéllas.

Art. 4.º Las obras, que deberán estar ejecutadas y en condiciones de ser declaradas aceptables por la Jefatura de Obras Públicas de Huelva en el plazo de tres meses á contar de la fecha en que la autorización de que se trata se publique en la GACETA DE MADRID, serán reconocidas por dicha Jefatura, con asistencia del representante de la Compañía, levantándose por duplicado el acta correspon-

diente, uno de cuyos ejemplares quedará en poder de la Jefatura de Obras Públicas mencionada, y el otro se enviará por el Gobernador civil, acompañado de su informe sobre el procede ó no autorizar la explotación de las obras, á la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 5.º La Compañía The United Alkali Company Limited, se obliga á conservar con esmero y á reparar cuantas veces sea necesario las obras de que queda hecha mención, quedando responsable de todos los daños y perjuicios que por la construcción, conservación ó explotación pudieran ocasionarse, y obliga da á cumplir cuanto sobre dichos particulares se le ordene por los funcionarios encargados de la inspección.

Art. 6.º A tenor de lo dispuesto en el artículo 101 de la ley general de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877 y artículo 68 de la de Ferrocarriles de 23 de Noviembre del mismo año, la autorización de que se trata se concede por noventa y nueve años, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á las cláusulas que figuran en este pliego de condiciones, á las disposiciones que además de las ya citadas se han aplicables de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y Reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878, de la ley general de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877 y su correspondiente Reglamento de 6 de Julio del mismo año, y, por último, á cuantas con carácter general se hayan dictado ó se dicten en lo sucesivo, que sean de aplicación á esta clase de autorizaciones.

Art. 7.º Quedará anulada la autorización en todas sus partes por falta de cumplimiento de alguna de las condiciones fijadas en este pliego, y si fuese declarada en quiebra la Compañía ó disueta judicial ó administrativamente.

En el caso de que la autorización fuese anulada, se procederá con arreglo á lo prevenido en el artículo 74 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 8.º La Compañía The United Alkali Company Limited designará persona que la represente, indicando su residencia para recibir las indicaciones que la dirijan el Gobierno ó sus delegados. Si faltase á esta disposición ó el representante se hallara ausente del domicilio designado, será válida toda notificación que se deposite en la Alcaldía del pueblo en cuyo término radica la obra.

Madrid, 21 de Julio de 1914.—Aprobado por S. M.—Ugarte.

Conforme con lo estipulado en las condiciones del pliego.

Valverde del Camino, 8 de Septiembre de 1914.—P. P. The United Alkali Company Limited: el Ingeniero Director general, Crosswell.

AGUAS

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Toledo solicitando abastecerse con aguas del término de Burguillos:

Resultando el expediente tramitado con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Resultando haberse presentado durante la información pública cinco reclamaciones suscritas por los propietarios actuales de dichas aguas, en las que alegan las razones siguientes: que las aguas que hoy se trata de conducir á Toledo son empleadas en la alimentación, usos domésticos, abrevado y riegos por los demandantes, que privados de ese elemento experimentarían un perjuicio imposi-

ble de indemnizar; que no es legal la expropiación forzosa de la faja de terreno de 100 metros de ancho por tres kilómetros de longitud de que habla el proyecto, y que el abastecimiento de Toledo podría verificarse con aguas públicas de las situadas en las proximidades:

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa que no existe la posibilidad de abastecer la población con aguas del dominio público que sean verdaderamente potables, lo que obliga á recurrir á las que hoy se solicita, á pesar de ser de mediana calidad.

Que no son pertinentes las reclamaciones desde el momento en que se deja el margen suficiente á la alimentación de los actuales propietarios, indemnizándose debidamente de los demás perjuicios que se pudieran ocasionar.

Opina no puede ejercerse la expropiación forzosa sobre la citada zona por faltar la condición 2.ª del artículo 3.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Opina, asimismo, debe concederse solamente una dotación de cinco litros por segundo en lugar de los quince que se piden, por corresponder á la primera de dichas cantidades á 18 litros por habitante, y diez que con los dos litros de que hoy se dispone suman los 20 litros de agua potable que fija el artículo 165 de la Ley.

Debe, por lo tanto, variarse el proyecto en ese sentido, ajustado á este gasto las secciones de acueducto y la capacidad del depósito, que deberá quedar reducida á 1 300 metros cúbicos.

Cree también debe variarse el trazado de la acometida, proponiendo otra solución más económica, principalmente por el cauce del Tajo, que se verificaría en un estrechamiento.

Encuentra deficiente la sección calculada para la acometida y cree debe variarse ajustándose á la condición de que sea capaz de gastar en cuatro horas la dotación diaria.

Y por último, indica su opinión de que con las dichas variaciones debe otorgarse la concesión:

Resultado favorable todos los demás informes, excepto el de la Diputación Provincial, que se adhiera por completo á lo dicho por la Jefatura de Obras Públicas:

Considerando atendibles las razones que alega dicho Centro técnico, en lo que se refiere á las reclamaciones y también al caudal que debe concederse, que no debe exceder de cinco litros por segundo:

Considerando que el proyecto, por lo demás, tiene condiciones de viabilidad, aunque resulte más caro que con las variaciones propuestas por la Jefatura de Obras Públicas:

Considerando que el puente acueducto proyectado puede facilitar el paso de peatones sobre el Tajo, precisamente en el punto más ventajoso, ó sea equidistante east de los dos puentes,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con sujeción á las condiciones que se indican á continuación:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Toledo para la expropiación forzosa de las aguas de propiedad privada destinada á otros usos, que se encuentran en el término de Burguillos, en el tramo del arroyo de la Rosa, comprendido entre los manantiales de la Sielma y la fuente del indicado pueblo, incluidas las primeras y con exclusión de las últimas, hasta al-

canzar un caudal de cinco litros por segundo, que corresponde á una dotación de agua de 18 litros por habitante y día, que con los dos que disfruta actualmente completa la de 20 litros al día por habitante, á que tiene derecho según la vigente ley de Aguas:

2.ª Se declara la utilidad pública de las obras con derecho á la ocupación de los terrenos de dominio público y á la expropiación de los de propiedad particular necesarios para la ejecución de las mismas, sin que se pueda imponer esta expropiación sobre los terrenos de la faja de 100 metros que se solicitaba.

3.ª Se concede la servidumbre de acueducto sobre el río Tajo, como sobre las fincas particulares que cruce el trazado.

4.ª Serán indemnizados los dueños de las aguas y propietarios afectados de cuantos perjuicios demuestren se les hayan ocasionado.

5.ª La ejecución de la obra podrá ajustarse al proyecto presentado (salvo el caudal, que será de cinco litros).

Sin embargo, quedará autorizado el Ayuntamiento de Toledo para aceptar las modificaciones propuestas por la Jefatura, mediante proyecto.

6.ª Las obras deberán ejecutarse por el sistema de subasta pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

7.ª Antes de dar principio á las obras, deberá el Ayuntamiento de Toledo acreditar tener hecho el depósito del 1 por 100 del importe de las obras que afecten al dominio público.

8.ª Las obras deberán dar principio en un plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se comuniquen al Ayuntamiento de esta ciudad la aprobación del nuevo proyecto que presente, debiendo quedar terminadas en el de dos años, á contar desde el día en que empiecen los trabajos.

9.ª La inspección de las obras deberá estar á cargo de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Toledo, la que una vez terminadas procederá á su reconocimiento, levantando un acta en que se haga constar si se han cumplido ó no las condiciones de esta autorización, siendo de cuenta del referido Ayuntamiento cuantos gastos se originen por esos conceptos.

10.ª Que deberán registrarse para esta autorización, además de las presentes condiciones, cuantas disposiciones de carácter general se hayan dictado ó se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

11.ª Se concede este aprovechamiento dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, debiendo declararse caducada desde el momento en que se falta á cualquiera de las condiciones impuestas en la misma.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas que exige la vigente ley del Timbre, póliza que queda inutilizada en el expediente, lo comunico á V. S. de orden del señor Ministro para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1914.—El Director general, Calderón.

Señor Gobernador civil de Toledo.